

98  
24-



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN**

**"PAPELES DE TRABAJO PARA LA ELABORACION  
DE LA AUDITORIA DEL SEGURO SOCIAL  
APLICADA EN UNA EMPRESA DE FABRICACION  
DE APARATOS ELECTRODOMESTICOS"**

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADA EN CONTADURIA**  
**P R E S E N T A N :**  
**MARIBEL FLORES REYES**  
**MARIA DEL CARMEN PALOMINO REYES**

ASESOR: C.P. PEDRO ACEVEDO ROMERO

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO.

1987

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN  
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:  
"Papeles de Trabajo para la Elaboración de la Auditoría del Seguro Social"  
Aplicada en una Empresa de Fabricación de Aparatos Electrodomésticos".

que presenta la pasante: Grisbel Flores Reyes  
con número de cuenta: 3601227-1 para obtener el TÍTULO de:  
Licenciada en Contaduría.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 21 de Agosto de 1997

PRESIDENTE C.P. Pedro Acevedo Romero  
VOCAL C.P. José Luis Muñoz y Alonso  
SECRETARIO C.P. José Francisco Astorga y Carrón  
PRIMER SUPLENTE L.C. Francisco Alcántara Salinas  
SEGUNDO SUPLENTE L.C. Mario López



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Papeles de Trabajo para la Elaboración de la Auditoría del Seguro Social Aplicada en una Empresa de Fabricación de Aparatos Electrodomésticos"

que presenta la pasante: Yanira del Carmen Palomino Reyes  
con numero de cuenta: 3600909-2 para obtener el TITULO de:  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 21 de Agosto de 1997

PRESIDENTE C.P. Pedro Acaveda Romero  
VOCAL C.P. José Luis Muñoz y Alcocar  
SECRETARIO C.P. José Francisco Ibarra y Carreón  
PRIMER SUPLENTE L.C. Francisco Alcántara Salinas  
SEGUNDO SUPLENTE L.C. Mario López

***A la Universidad Nacional Autónoma de México:***

*Gracias por abrirnos las puertas y concedernos el privilegio de desarrollar una cultura profesional invaluable.*

***A la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán:***

*Por todo el apoyo que nos brindaron en los años de la carrera.*

***A todos los Profesores:***

*Agradecemos a todos, por sus enseñanzas, conocimientos, consejos y experiencia profesional, en el curso de nuestra formación como estudiante, a su guía en el léxico de la sabiduría.*

***Maribel y Carmen.***

## ***A Dios:***

*Por estar conmigo y ser mi guía en el camino de la vida.*

## ***A mis Padres:***

*Martha y Enrique.*

*A ella:*

*Por ser mi mejor amiga, compañera y madre al mismo tiempo; por darme su apoyo, comprensión y cariño, que me alienta a seguir adelante.*

*A él:*

*Le agradezco su apoyo moral y económico, que me hicieron posible la culminación de mi carrera profesional.*

*A ambos:*

*Por la confianza que me han depositado durante todo lo que va de mi vida.*

## ***A mis Hermanos:***

*Martha Licelda y Enrique:*

*Espero ser un ejemplo y apoyo para ustedes, mis mejores amigos y compañeros para toda la vida.*

## ***A mi amiga Carmen:***

*Por brindarme tu amistad incondicionalmente.*

## ***A mis demás familiares y amigos:***

*Con estimación y afecto.*

***Maribel***

***A mis Padres:***

***Por el gran cariño, apoyo y comprensión que me han ofrecido durante mi vida, dándome el valor para seguir adelante. Gracias a todo esto y mucho más. Les brindo el esfuerzo de mi trabajo realizado, para concluir el éxito de mi formación profesional.***

***A mis Hermanos:***

***Ustedes que han estado a mi lado, conviviendo todos juntos, apoyándome en todo momento.***

***A mi Hija:***

***Por ser la alegría más grande de mi vida, motivo para continuar con mi existencia.***

***A mi amiga Maribel:***

***Por compartir los momentos de felicidad y de tristeza; a tú gran ayuda para realizar nuestro trabajo de tesis.***

***A todos mis compañeros:***

***De la escuela y del trabajo por permitirme ser su amiga.***

***A Dios:***

***Gracias por darme la oportunidad de continuar con mi camino. A la fe que me haces sentir, para vencer tantos tropiezos.***

***A todos ellos Gracias.  
Correa.***

## INDICE GENERAL

### TEMA DE TESIS:

PAPALES DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DE LA AUDITORIA DEL  
SEGURO SOCIAL APLICADA EN UNA EMPRESA DE FABRICACION  
DE APARATOS ELECTRODOMESTICOS.

I.- INTRODUCCION .....	4
II.- OBJETIVOS GENERALES .....	5

### CAPITULO 1

#### GENERALIDADES

1.1.- ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SEGURO SOCIAL .....	7
1.1.1.- Seguridad Social .....	8
1.2.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS APARATOS ELECTRODOMESTICOS .....	10
1.2.1.- Clasificación de los Aparatos Electricos .....	11
1.3.- LEYES QUE REGLAMENTAN LA SEGURIDAD SOCIAL .....	15
1.4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SEGURO SOCIAL .....	15
1.4.1.- Definición .....	15

### CAPITULO 2

#### LA AUDITORIA

2.1.- CONCEPTO DE AUDITORIA .....	19
2.1.1.- Concepto de Auditoria del Seguro Social .....	19
2.2.- REQUISITOS DEL CONTADOR PUBLICO PARA DICTAMINAR EL SEGURO SOCIAL .....	21
2.3.- NORMAS DE AUDITORIA .....	22
2.3.1.- Definición .....	22
2.3.2.- Clasificación de las Normas de Auditoria .....	22



## INDICE GENERAL

<b>2.4.- TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA</b> .....	24
2.4.1.- <i>Definición</i> .....	24
2.4.2.- <i>Clasificación de las Técnicas de Auditoria</i> .....	24
<b>2.5.- CONTROL INTERNO</b> .....	29
2.5.1.- <i>Definición</i> .....	29
2.5.2.- <i>Objetivos</i> .....	29
2.5.3.- <i>Elementos del Control Interno</i> .....	29
<b>2.6.- PAPELES DE TRABAJO</b> .....	31
2.6.1.- <i>Definición</i> .....	31
2.6.2.- <i>Objetivo de los Papeles de Trabajo</i> .....	31
2.6.3.- <i>Finalidades de los Papeles de Trabajo</i> .....	32
2.6.4.- <i>Naturaleza Confidencial de los Papeles de Trabajo</i> .....	33
2.6.5.- <i>Propiedad de los Papeles de Trabajo</i> .....	34
2.6.6.- <i>Planeación y Supervisión de los Papeles de Trabajo</i> .....	34
2.6.7.- <i>Clasificación de los Papeles de Trabajo</i> .....	36
2.6.8.- <i>Contenido y Formato</i> .....	37
2.6.9.- <i>Indices y Marcas de Auditoria</i> .....	38
<b>2.7.- DESARROLLO DE LA AUDITORIA</b> .....	40
<b>2.8.- INFORME DE LA AUDITORIA</b> .....	43
2.8.1.- <i>Definición</i> .....	43
2.8.2.- <i>Tipos de Informes de Auditoria</i> .....	44
2.8.3.- <i>Informes Largos</i> .....	45

## CAPITULO 3

### CONCEPTOS QUE FORMAN PARTE DEL SALARIO DIARIO INTEGRADO

<b>3.1.- CONCEPTOS DE SALARIO</b> .....	48
3.1.1.- <i>Tipos de Salario</i> .....	48
<b>3.2.- RELACIONES LABORALES DE TRABAJO</b> .....	49
3.2.1.- <i>Definición</i> .....	49
3.2.2.- <i>Contrato Individual de Trabajo</i> .....	49
3.2.3.- <i>Contrato Colectivo de Trabajo</i> .....	51
3.2.4.- <i>Jornada de Trabajo</i> .....	53
<b>3.3.- LAS PRINCIPALES PERCEPCIONES QUE FORMAN PARTE DEL SALARIO DIARIO INTEGRADO</b> .....	55

## INDICE GENERAL

3.4.- ASPECTOS GENERALES DE SAR E INFONAVIT.....	56
3.4.1.- Sistema de Ahorro para el Retiro .....	56
3.4.2.- Infonavit .....	57
3.4.3.- Análisis de los Conceptos que Integran el Salario para efectos del IMSS, SAR E INFONAVIT .....	59
3.5.- FACTORES PARA OBTENER DIRECTAMENTE EL SALARIO BASE DE COTIZACION (CON LAS PRESTACIONES MINIMAS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO) .....	63
3.6.- LIMITES DEL SALARIO BASE DE COTIZACION .....	64
3.7.- AVISOS DE ALTA, BAJA, MODIFICACION DE SALARIO E INCAPACIDADES, LIQUIDACIONES, ENTRE OTROS .....	65

## CAPITULO 4

### **PAPELES DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DE LA AUDITORIA DEL SEGURO SOCIAL**

4.1.- CONTROL INTERNO DEL SEGURO SOCIAL APLICADA EN UNA EMPRESA DE APARATOS ELECTRODOMESTICOS .....	73
4.2.- PROGRAMA DE AUDITORIA SOBRE LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL .....	78
4.3.- CASO PRACTICO .....	79

## A N E X O

<b>LAS NUEVAS REFORMAS FISCALES DEL SEGURO SOCIAL (COMO REPERCUTE LA APLICACION DE ESTAS CON RESPECTO A LAS ACTUALES)</b> 105	
CONCLUSIONES .....	120
BIBLIOGRAFIA .....	122

## L-INTRODUCCION

Con base en la creación del Seguro Social y su Ley, ésta tiene como antecedente en la Fracc. XXIX del Art. 123 de la constitución, que las empresas se vieron en la necesidad de inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que se hizo necesario, y a la fecha se encuentra en vigencia el pago de las cuotas Obrero-Patronales ante dicha institución, así como, la obligación de determinar la integración del Salario.

En la actualidad el **Lic. en Contaduría como profesionista independiente**, tiene un nuevo campo de trabajo, en el cual pone al servicio de las empresas su habilidad técnica, conocimientos y experiencia profesional como auditor externo, para llevar a cabo la revisión de los conceptos que forman parte del Salario Diario Integrado, como Base de Cotización; por lo que se requiere la utilización de **papeles de trabajo para la elaboración de la Auditoría**, aplicando las normas y procedimientos de la misma; dichos papeles son cédulas que el Contador Público considera más convenientes de acuerdo con las circunstancias que se presenten en la entidad a revisar.

Más ampliamente explicamos los conceptos que forman parte del **Salario Diario Integrado para efectos del IMSS, SAR e INFONAVIT**; así también el desarrollo de la revisión de las liquidaciones y avisos ante dicha institución.

Además expondremos un caso práctico, en donde llevamos a cabo la verificación correcta de la determinación del Salario Base de Cotización y las cuotas Obrero-Patronal, de acuerdo a lo que establece la Ley del Seguro Social.

Otro factor importante que afecta, son las Nuevas Reformas Fiscales de la Ley del Seguro Social y como repercute la aplicación de ellas en un futuro con respecto a las actuales.

## **II- OBJETIVOS GENERALES**

- Como llevar a cabo, la **determinación del Salario Diario Integrado**, con efecto de verificar la adecuada cotización de las cuotas pagadas al I.M.S.S.
  
- Verificar que las empresas cumplan con las obligaciones que establece el **Art. 19 Fracc. I, II, III** de la Ley del Seguro Social.

**CAPITULO 1**

**GENERALIDADES**

## **1.1.- ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SEGURO SOCIAL**

La idea de adoptar un sistema de seguridad social en nuestro país, conforme avanzaba el tiempo, se fue cimentando cada vez más, buscando la promulgación del marco legal que contemplara la protección del trabajador y derecho-habiente así fue como en varios estados de la República se observó lo siguiente:

En el año de 1904 en caso de algún infortunio, el trabajador tenía derecho a una indemnización y atención medica por tres meses, y por muerte los funerales, otorgando quince días de salario a los beneficiarios.

En el año de 1915, se promulgó una Ley para crear la seguridad mutualista contra riesgos, vejez y muerte, mediante un depósito por parte de los trabajadores de cierta cantidad sobre sus salarios.

En el año de 1917 el primer jefe de la Unión adujo que con las leyes protectoras para la clase trabajadora y con la implantación del Seguro Social, las instituciones públicas y privadas cumplirían con las necesidades de la sociedad.

De esta manera a partir de la constitución de 1917, se consideró el ideal de la seguridad social en México.

Hacia la fecha del 12 de agosto de 1925, se promulgó la Ley General de pensiones de retiro, con la finalidad de que fuera aplicable a los funcionarios y empleados públicos de la Federación. En el año de 1928 el General Obregón mostró interés por la promulgación de la Ley del Seguro Social, basándose en que tanto patronos como trabajadores depositaran en una institución bancaria del 2 al 5% del salario mensual, con el fin de constituir un fondo de beneficio de la clase trabajadora.

El 6 de septiembre de 1929, se promulgó en el art. 123 la creación del Seguro Social y ella comprendería seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedad y accidentes con fines similares.

Como culminación de los intentos descritos para la obtención de la Ley del Seguro Social, ésta fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1943, así mismo la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social. Esto sucedió siendo Presidente de la República el General Manuel Avila Camacho.

Por lo que podemos mencionar que La Ley de 1943, es un hecho relevante en la historia del derecho mexicano, pues con ella se inició una nueva etapa de nuestra política social. La creación de un sistema encaminado a proteger al trabajador y a su familia contra los riesgos de la existencia y a encauzar en un marco de mayor justicia las relaciones obrero-patronales. Por tal motivo hablemos que el régimen del Seguro Social, ha contribuido a la expansión económica mediante el mejoramiento de las condiciones de vida del trabajador y la reducción de las tensiones laborales.

Las sucesivas reformas que se han hecho a la Ley han tenido el propósito de avanzar hacia una seguridad social que sea integral, en el sentido de mejorar la protección al núcleo de los trabajadores asegurados y de extenderla a grupos humanos no sujetos a relaciones de trabajo.

### ***1.1.1.- Seguridad Social***

Hablar de seguridad social es hablar del hombre, porque la seguridad social se traduce en relevante humanismo al conceptuarse como sistema donde se vincula al hombre y su trabajo, a su medio ambiente, capacidades y limitaciones; donde no se le juzga tan solo desde el punto de vista biológico, sino integral, formando parte de una sociedad y una cultura en donde se le señalan prestaciones que lo defienden o amparan del riesgo genérico.

El Seguro Social, puede entenderse como la protección al salario de los trabajadores contra las contingencias que amenazan disminuirlo o anularlo por la aplicación sistemática de medidas que deben basarse en estudios matemáticos y actuariales, fundamentándose en una Ley y que sea controlado por el Estado.

Cabe considerar al Seguro Social como la protección contra la realización eventual de ciertos riesgos en un grupo. En nuestro siglo da paso a un consorcio de movimientos, ideas e instituciones sociales que procuran contrarrestar la injusticia y la desigualdad crecientes que la civilización genera en favor de determinados grupos.

**Las finalidades y proyección de la seguridad social, sus metas pueden concretarse en:**

- **Protege al trabajador frente al conjunto de riesgos tradicionales, proporcionándole prestaciones en especie o en dinero y servicios sociales, de acuerdo con las necesidades y apremios de cada sector que tienden a mejorar sus niveles de vida.**
- **Constituye un medio eficaz para una más justa distribución de la riqueza creada y con el trabajo del hombre.**
- **Crea a través de los servicios médicos y sociales que imparte, nuevas necesidades materiales y culturales, entre los sectores mayoritarios de la población permitiendo un mayor desarrollo económico social.**
- **Plantea un nuevo ordenamiento de la convivencia humana y representa una manifestación siempre activa de la solidaridad que anima, como principal exponente, el progreso social de un pueblo.**

**En síntesis, la seguridad social ofrece al hombre comprensión y trabajo en el grupo, protección y respeto en el hombre mediante la libertad, la solidaridad y la paz.**

**En resumen cuando la Ley se promulga, en el Seguro Social concretamente representa el propósito de proteger a los trabajadores y asegurar su existencia, su salario, su capacidad productiva y la tranquilidad de la familia obrera y contribuir al cumplimiento de un deber legal.**



## 1.2.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS APARATOS ELECTRODOMESTICOS

El Biólogo Thomas Alva Edison, nació en Milan Ohio en 1847 y murió en West Orange, Nueva Jersey en 1931. Hijo de una familia originaria de Holanda y Escocia. Físico norteamericano. Entre sus numerosos inventos e iniciativas, son notables los siguientes; el perfeccionamiento del teléfono (1876), la invención del fonógrafo, gramófono en (1877), la lámpara incandescente con filamento de carbón en (1878).

En 1881-1882, construyó la primera central eléctrica celebrada en Paris, presentó una completa instalación de iluminación incandescente, que fue adoptada inmediatamente en Europa y América.

Después de 1910, se perfeccionó notablemente su invento de una batería de gran capacidad de almacenaje de la electricidad.

Ha sido tan rápida la introducción de los aparatos eléctricos, que a través del tiempo han ido creciendo los tipos de fabricación de estos mismos que tanto se prestan a facilitar y simplificar los quehaceres del hogar. Las grandes cualidades de higiene, limpieza y rapidez que la electricidad proporciona con sus nuevas y múltiples aplicaciones, despierta gran interés en el público, que trata de reemplazar los antiguos procedimientos de trabajo por el sencillo manejo de un interruptor, evitando así la fatiga.

Las ventajas que ofrece la aplicación de los aparatos eléctricos son las siguientes:

- a) Siempre está en condiciones de prestar servicio, sin preparativos de ninguna clase.
- b) Servicio cómodo y sencillo, vigilancia casi nula.
- c) Limpieza absoluta, nada de malos olores, ni polvo.
- d) Máxima seguridad de funcionamiento.
- e) Fácil regulación de la corriente.
- f) Ausencia completa de humo y gases, nada de residuos (cenizas).
- g) No hay necesidad de almacenar agentes motores, ni combustibles de ninguna clase.
- h) Los aparatos ocupan muy poco espacio.

- i) Puede emplearse sin estar sujetos al lugar fijo.
- j) Los gastos de instalación son insignificantes, el desgaste de poca importancia y pérdidas en el servicio.

### ***1.2.1.- Clasificación de los Aparatos Eléctricos***

Los aparatos eléctricos, de acuerdo con la potencia que absorben, es necesario que las instalaciones interiores de distribución tengan capacidad normal, está generalmente prevista tan sólo para la carga de alumbrado; así se observa que las derivaciones y aún la capacidad de los fusibles y contadores de consumo responde ordinariamente a potencias no mayores de 600 voltios, aunque es muy variable de una casa a otra.

A continuación se dará una explicación de algunos aparatos domésticos:

#### **1. Máquina de Lavar:**

Aunque desde hace mucho tiempo se conocían las máquinas de lavar la ropa movidas mecánicamente, tan sólo la demanda creciente en los últimos años ha estimulado la producción de nuevos aparatos movidos eléctricamente.

En efecto, el lugar del antiguo método de lavar a mano, que es muy lento, cansado para la persona que lava y causa perjuicio notable a la ropa, va imponiéndose el empleo de una pequeña máquina lavadora para el hogar, accionada por electricidad y dispuesta para ser conectada a cualquier enchufe o casquillo destinado a una lámpara. La ropa así lavada tiene una mayor duración, a pesar de alcanzar un grado superior de limpieza, debido a que la máquina hace pasar la solución de jabón entre la fibra del tejido de la ropa y su superficie sin causarle el daño que ésta recibe cuando se bate con las manos.

Existen tres tipos principales de máquinas de lavar como son el cilindro gíatorio, de tinas oscilantes y de platos de vacío

### **2. Máquina de Planchar:**

La operación de planchar es una de las tareas más pesadas de la casa. Es cierto que las planchas eléctricas, hoy universalmente empleadas, representan un considerable progreso sobre las antiguas planchas, que requerían un fuego constante para ser calentadas; pero, sin embargo, la plancha eléctrica no elimina el trabajo incidental de la labor del planchado.

En el transcurso de los últimos años ha aparecido en el mercado una máquina de planchar movida a motor, que ha obtenido un éxito lisonjero, debido a sus ventajas de comodidad y economía de la operación, de la forma que hoy puede considerarse un necesario complemento de la máquina de lavar movida eléctricamente.

La máquina de planchar consta esencialmente de una zapata semicilíndrica perfectamente pulida, que se ajusta con cierta presión contra un cilindro de metal bien acolchonado que gira por medio del motor eléctrico.

### **3. Aspirador de polvo:**

El aspirador de polvo debe ser considerado actualmente un gran auxiliar en los servicios de la casa. Hace muchos años se usa en oficinas, edificios públicos, escuelas, hoteles y en algunas casas particulares; pero el equipo empleado para los grandes locales resultaba demasiado costoso de adquisición para una vivienda.

Hace aproximadamente veinte años tuvieron lugar los primeros ensayos de pequeños aspiradores eléctricos portátiles.

Más adelante aparecieron en el mercado los primeros modelos, que alcanzaron poco favor entre el público, debido a que sus características no eran muy ventajosas y, en cambio, su coste era elevado. Con radicales mejoras en los motores de funcionamiento, el aspirador de polvo actual ha alcanzado algún desarrollo, aunque no tanto como sería de desear, debido a su coste relativamente crecido y a ser desconocidas, de muchos, sus grandes ventajas.

Prácticamente, todos los aspiradores eléctricos portátiles que existen ahora en el mercado constan esencialmente de un motor, un ventilador con su caja correspondiente, un saco donde se deposita el polvo y un mango para manejar cómodamente el aparato.

Tales aspiradores son generalmente muy ligeros de peso, puesto que éste oscila, por lo general, entre 5 y 10 kg., según los tipos. La inclinación acentuada del boquerel permite que éste penetre bastante debajo de los muebles sin necesidad de moverlos, así como limpiar las esquinas.

El motor es de elevada velocidad y desarrolla aproximadamente la misma potencia en circuitos de corriente continua que alterna. La aspiración es uniforme a lo largo de la abertura del boquerel, que mide aproximadamente 30 a 32 cm.

#### **4. Refrigeradores:**

Desde largos años funcionan en los grandes establecimientos comerciales refrigeradores de grandes dimensiones, puesto que la demanda extensa de alimentos que podrán perjudicarse obligó a emplear cámaras especiales donde pudiera obtenerse una temperatura fría y regulable.

En cambio, a pesar de la atención que a ello se ha dedicado, han obtenido poco desarrollo las pequeñas máquinas refrigeradoras para uso domésticos y aún ese ha sido conseguido en los últimos años.

La acción de la refrigeración en la máquina mecánica es realizada por el ciclo continuo de evaporación, recuperación y condensación de los refrigerantes. Diferentes cuerpos sirven como refrigerantes en las máquinas de tipo de compresión. Los elementos más utilizados son: amoníaco, anhídrido carbónico, étil clorido y anhídrido sulfuroso.

Actualmente se registra un gran desarrollo de los refrigeradores mecánicos, porque indiscutiblemente la necesidad de tales máquinas es grande y va aumentando progresivamente con las dificultades cada año mayores de hallar hielo sano y abundante.

El refrigerador mecánico tiene, además, la ventaja de proporcionar temperaturas bajas y uniformes; aire seco en los compartimientos de la cámara, evitando las impurezas que presenta frecuentemente en el hielo.

### **5. Ventiladores:**

El ventilador eléctrico fue inventado, para provocar la circulación del aire. Posteriormente ha sido aplicado con gran resultado para refrescar la temperatura en verano, para elevarla en invierno con corriente de aire caliente y, en general, para ventilar y renovar el aire de las habitaciones y locales cerrados.

### **6. Estufas Eléctricas:**

Las ventajas esenciales de la calefacción eléctrica de locales, etc., estriba en que las estufas están siempre en disposición de empleo inmediato, pueden empezar a funcionar en el acto y se les puede instalar cómo y dónde se desee o convenga.

Estas ventajas hacen de la estufa eléctrica un objeto de suma utilidad práctica para los meses desapacibles (estación de las lluvias) o para la calefacción suplementaria de cuartos caldeados con otros radiadores de alguna potencia. La aplicación de estufas de radiación (radiadores parabólicos) a este último caso está bastante generalizada.

### **1.3.- LEYES QUE REGLAMENTAN LA SEGURIDAD SOCIAL**

En el art. 123 Fracc. XI de la Constitución Política Mexicana, se establecen los aspectos de la seguridad social que deben cubrirse.

Entre otras Leyes que rigen al Seguro Social está la Ley Federal del Trabajo, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

Dichas Leyes asignan al instituto la responsabilidad, la organización y administración del Seguro Social, delegándole amplias atribuciones para su ejercicio, entre las cuales podemos mencionar las siguientes:

- Administrar los diversos ramos del Seguro Social y prestar los servicios de beneficio colectivo señalado en la Ley.
- Recaudar las cuotas y demás recursos de la institución.
- Invertir fondos de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley.
- Adquirir bienes muebles e inmuebles, para los fines que le son propios.
- Establecer clínicas, hospitales, guarderías, centros vacacionales, así como centros de capacitación, de seguridad social para el bienestar familiar, para el cumplimiento de los fines que le son propios.

### **1.4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SEGURO SOCIAL**

#### ***1.4.1.- Definición***

El Seguro Social es un servicio público, el cual esta encargado de la satisfacción de necesidades para diversos sectores, por medio de prestaciones específicas. Las cuales se establecen en la Ley del Seguro Social, reglamentos y demás leyes aplicables a dicho marco legal.

En el art. 5 de la Ley del Seguro Social se establece la administración y organización del instituto, la cual es considerada con personalidad jurídica, para difundir derechos y obligaciones, los cuales son mencionadas en el título V de la propia Ley, el art. 240 nos habla de lo siguiente:

Reglamento por el que se determinan las atribuciones de diversas dependencias del I.M.S.S.

**I.- JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS:**

- 1) Registrar a los patrones y demás sujetos obligados, inscribir a los trabajadores y precisar grupos de salarios.
- 2) Dar de baja a los trabajadores dada la extinción de una empresa.
- 3) Rectificar y cambiar la clasificación de las empresas para la cobertura de cuotas de riesgo de trabajo.
- 4) Confirmar el grado de riesgo, conforme al cual estén cubriendo sus primas las empresas.
- 5) Ordenar y practicar visitas domiciliarias, para la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales.

**II.- TESORERIA GENERAL:**

- 1) Recaudación de cuotas Obrero-Patronales.
- 2) Cobrar primas que corresponde cubrir a los patrones en términos de la Ley del Seguro Social.
- 3) Determinar créditos a favor del instituto y las bases para su liquidación.
- 4) Hacer efectivo el importe de los capitales constitutivos determinados.
- 5) Determinar y cobrar los recargos, en términos del art. 46 de la Ley del Seguro Social.

### **III.- JEFATURA DE AUDITORIA A PATRONES:**

Estará a cargo de esta jefatura ordenar y practicar visitas domiciliarias, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

### **IV.- JEFATURA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO:**

Realizar estudios e investigaciones sobre riesgos de trabajo, solicitar información para elaboración de estadísticas, vigilar la prevención de este tipo de riesgos.

### **V.- JEFATURA DE SERVICIOS LEGALES:**

Ordenar y practicar las obligaciones correspondientes en los casos de sustitución patronal, así como de emitir los dictámenes respectivos.



**CAPITULO 2**

**LA AUDITORIA**

## **2.1.- CONCEPTO DE AUDITORIA**

Dentro de la carrera de Contador Público, existen varias especialidades como Finanzas, Impuestos, Costos, así como la Auditoría; ésta se encuentra enmarcada en varias razones básicas para decir que es una actividad profesional, a continuación indicaremos dos de ellas:

Que es obligatorio un número de registro que se otorga a las personas de Nacionalidad Mexicana que tengan Título de Contador Público, registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un Colegio de Contadores reconocido por la misma Secretaría.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, señala lo siguiente:

El trabajo de auditoría cuya finalidad es rendir una opinión profesional independiente, debe ser desempeñado por personas que teniendo Título Profesional legalmente expedido y reconocido, tenga entrenamiento técnico adecuado y capacitación profesional como auditores.

Por lo tanto, se define la **Auditoría** de la siguiente manera:

Es una actividad que lleva a cabo un Contador Público de carácter profesional, en la cual realiza un examen a los registros contables de una entidad, para reunir los elementos necesarios y así emitir una opinión objetiva y subjetiva sobre las cifras que muestren los Estados Financieros, apegado a las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados.

### ***2.1.1.- Concepto de Auditoría del Seguro Social***

Con el objeto de llevar a cabo la auditoría del seguro social, se deben definir actividades a desarrollar en un programa de auditoría, en el cual se deberá recabar la documentación mínima para su revisión y análisis. Con dicha información se deberán

**realizar pruebas y procedimientos de auditoría suficientes y competentes que permitan allegarnos de elementos de juicio para poder emitir una opinión.**

**La auditoría del seguro social, es una actividad que realiza el Contador Público independiente, para verificar que la entidad haya cumplido con las obligaciones que marca la Ley del Seguro Social, para formarse un juicio y así poder emitir su opinión o informe con propósitos especiales precisando su naturaleza y alcance.**

**De acuerdo al C.F.F., las aportaciones de Seguridad Social tienen el carácter de contribuciones y en virtud del intercambio de información que se tiene con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se debe considerar que en caso de existir incumplimiento en relación a las aportaciones mencionadas, sus nóminas no reunirán los requisitos para considerarlos deducibles en base a la Ley del Impuesto sobre la Renta.**

**La auditoría para los fines del seguro social, así como la auditoría con fines hacendarios está regulada expresamente por el art. 52 del C.F.F. Dichas revisiones aunque diferentes en materia, son de la misma naturaleza, partiendo de lo que señalan los art.267 y 268 de la Ley del Seguro Social.**

**Art. 267.- Nos dice que el pago de las cuotas, los recargos y los capitales constitutivos, tienen el carácter fiscal.**

**Art. 268.- Para los efectos del artículo anterior el seguro social, tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, con facultades para determinar créditos y las bases para su liquidación, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la presente ley y sus disposiciones reglamentarias.**

## **2.2.- REQUISITOS DEL CONTADOR PUBLICO PARA DICTAMINAR EL SEGURO SOCIAL**

El Diario Oficial de la Federación publicado el día 30 de Junio de 1997, público los requisitos para poder dictaminar el Seguro Social, en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social en Título Quinto Capítulo I, que a continuación mencionaremos los siguientes:

- 1.- El Contador Público que pretenda dictaminar Estados Financieros para efectos de la Ley del Seguro Social, deberá solicitarlo en la subdelegación en que se ubique su domicilio fiscal.
- 2.- Tener Título Profesional registrado ante la autoridad competente y estar autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3.- El Contador Público que sea autorizado para dictaminar, informará al Instituto cualquier cambio en los datos proporcionados en la solicitud de registro, en un plazo de quince días a partir de la fecha en que ocurra.
- 4.- Comprobar dentro de los tres primeros meses de cada año que sea socio activo de un Colegio o asociación profesional y presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua.

## **2.3.- NORMAS DE AUDITORIA**

### ***2.3.1.- Definición***

Las normas de auditoria son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de ese trabajo.

### ***2.3.2.- Clasificación de las Normas de Auditoría***

#### **1. Normas Personales:**

Se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoria impone. Se divide en 3 partes como son las siguientes:

**a) Entrenamiento técnico y capacidad profesional:**

La finalidad es la de rendir una opinión profesional e independiente, debe ser desempeñado por personas que, teniendo título profesional, tengan entrenamiento técnico adecuado capacidad profesional como auditores.

**b) Cuidado y diligencia profesionales:**

El auditor está obligado a ejercitar cuidado y diligencia en la relación de su examen y en la preparación de su dictamen o informe.

**c) Independencia:**

El auditor está obligado a mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional.

**2. Normas de ejecución del trabajo:**

Al tratar las normas personales, se señaló que el auditor está obligado a ejecutar su trabajo con cuidado y diligencia.

Elementos básicos son:

Planeación y supervisión: El trabajo de auditoría debe ser planeado y si se usan ayudantes, éstos deben ser supervisado en forma apropiada.

Estudio y evaluación del control interno: El auditor debe ejecutar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente, que le sirvan de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él, asimismo, determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría.

Obtención de evidencia suficiente y competente: Mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera para suministrar una base objetiva para su opinión.

**3. Normas de información:**

El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe. Mediante él, pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que ha formado a través de su examen. El dictamen o informe del auditor es en lo que va a reposar la confianza de los interesados en los estados financieros para prestarles fe a las declaraciones que en ellos aparecen sobre la situación financiera y los resultados de operaciones de la empresa.

Por último a través del informe o dictamen, como el público y el cliente se dan cuenta del trabajo del auditor y, en muchos casos, es la única parte, de dicho trabajo que queda a su alcance, para cualquier consulta de los resultados obtenidos en la auditoría.

## **2.4.- TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA**

### ***2.4.1.- Definición***

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos considera que para el desarrollo de su profesión, el Contador Público independiente necesita información que le ayude a tener una base de opinión respecto a la razonabilidad de los datos que reflejan los estados financieros de determinada empresa. Por este motivo el instituto publicó mediante la comisión de procedimientos de auditoría, las técnicas de auditoría, las agrupó, en diez conceptos.

Primero definiremos las Técnicas de auditoría de la siguiente manera:

Son las investigaciones de tipo práctico que en forma secuencial utiliza el Contador Público. Con el resultado de las investigaciones obtendrá la información necesaria para emitir su opinión profesional. (1)

Dichas técnicas, que a continuación explicaremos son en base a la auditoría en forma general.

### ***2.4.2.- Clasificación de las Técnicas de Auditoría***

Las técnicas de auditoría se dividen en:

- |                     |                   |
|---------------------|-------------------|
| 1.- Estudio General | 6.- Investigación |
| 2.- Análisis        | 7.- Declaración   |
| 3.- Inspección      | 8.- Certificación |
| 4.- Circularización | 9.- Observación   |
| 5.- Confirmación    | 10.- Cálculo      |

---

(1) Merueña Sánchez Alfredo. *Técnicas de Auditoría para efectos del Seguro Social.*

A continuación se definirán sus conceptos de cada una de ellas.

#### **1.- Estudio General:**

Es la apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros y de las partes importantes, significativas y extraordinarias.

Esta apreciación se hace aplicando el juicio profesional del Contador Público, que basado en su preparación y experiencia, podrá obtener los datos o informaciones originales de la empresa que va a examinar, situaciones importantes o extraordinarias que pudieran requerir atención especial.

Esta técnica de estudio general sirve de orientación para aplicar las técnicas restantes, por lo cual generalmente se desarrolla antes de cualquier otra; su aplicación debe realizarse con el cuidado y diligencia necesarios, por lo que es recomendable la lleve a cabo un auditor con preparación experiencia y madurez, para asegurar un juicio profesional sólido y amplio.

#### **2.- Análisis:**

Es la clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales, que forman una cuenta o una partida determinada de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas.

La técnica del análisis se aplica a cuenta ó a rubros de los estados financieros, para conocer cómo se encuentran integrados y puede ser básicamente de dos clases:

##### **a) Análisis del Saldo.-**

El análisis de saldo es aplicable para cuentas de balance, en las cuales el saldo se forma por la compensación de cargos y abonos.

##### **b) Análisis de movimientos.-**

En otras ocasiones los saldos de las cuentas se forman no por compensación de partidas, sino por acumulación de ellas, como por ejemplo, en las cuentas de resultados; aún más, en algunas cuentas que podrían ser de movimientos



compensados puede suceder que no sea factible relacionar los movimientos acreedores contra los movimientos deudores, o bien que por razones particulares no convenga hacerlo.

### **3.- Inspección:**

Consiste en el examen físico de bienes materiales o de documentos, con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad o presentada en los estados financieros.

En ocasiones, especialmente por lo que hace a los saldos de activo, los datos de la contabilidad están representados por bienes materiales, títulos de crédito, u otra clase de documentos que constituyen la materialización del dato registrado en la contabilidad. En igual forma, algunas de las operaciones de la empresa o de sus condiciones de trabajo pueden estar registradas en títulos, documentos o libros especiales en los cuales de una manera quede la constancia de la operación realizada.

El auditor al aplicar la técnica de inspección, comprobará la existencia de dichos documentos, para lo cual, una vez analizadas los diversos movimientos contables procederá a verificar dicha comprobación documental.

### **4.- Circularización:**

Son formatos elaborados por el auditor, para ser enviados a los Bancos, Clientes, Seguros, Proveedores, entre otros, de las entidades auditadas, para conocer la naturaleza y las condiciones de sus operaciones.

### **5.- Confirmación:**

Esta técnica consiste en la obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada, y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y, por lo tanto, de informar de una manera válida sobre ella.

Para aplicar la técnica de la confirmación, el auditor deberá indicar al representante legal de la empresa que esté revisando, que solicite por escrito a otra empresa la información que al auditor requiera.

Esta técnica puede realizarse de tres formas diferentes:

- **Positiva.-** Se pide al confirmante que conteste, ya sea que esté o no de acuerdo con los datos que se le aporten.
- **Negativa.-** Se pide al confirmante que conteste sólo si no está de acuerdo con los datos que se le aporten.
- **Indirecta, ciega o en blanco.-** No se dan datos al confirmante; se solicita información sobre saldos, movimientos o cualquier otro dato necesario para la auditoría.

#### **6.- Investigación:**

Es la obtención de información, mediante la entrevista de los funcionarios y empleados de la propia empresa.

Con esta técnica el auditor puede obtener conocimientos y formarse un juicio sobre algunos saldos u operaciones realizadas por la empresa.

#### **7.- Declaración:**

Es el escrito firmado por el auditor y los empleados de la empresa que tengan relación con ciertas operaciones. La declaración se realiza cuando la importancia del resultado de las investigaciones realizadas por el auditor así lo amerite.

Conviene hacer notar que aún cuando la declaración es una técnica de auditoría conveniente y necesaria, su validez esté limitada por el hecho de ser datos suministrados por personas que, o bien participaron en las operaciones realizadas, o bien tuvieron injerencia en la formulación de los estados financieros que se están examinando.

### **8.- Certificación:**

Es el trámite que realiza el representante legal de la empresa ante una dependencia oficial, con el objetivo de obtener un documento que avale un hecho determinado.

Cuando el auditor recurre a un documento certificado, obtenido de una dependencia oficial generalmente es para aplicar algún procedimiento supletorio, por falta de algún tipo de documentación o información que no le fue proporcionada en su oportunidad.

### **9.- Observación:**

Consiste en darse cuenta personalmente de la forma como el personal de la empresa realiza ciertas actividades u operaciones.

Es importante que el auditor recurra las diversas áreas de la empresa para observar los diversos procesos de operación, las instalaciones y su clasificación por áreas de producción, de administración y de ventas.

### **10.- Cálculo:**

Es la verificación aritmética de la razonabilidad de alguna partida.

Hay partidas en la contabilidad que son resultado de cálculos realizados sobre bases predeterminadas; el auditor puede cerciorarse de la corrección matemática de estas partidas mediante el cálculo independiente de las mismas.

Conviene advertir que en la aplicación de la técnica del cálculo, frecuentemente es conveniente seguir un procedimiento diferente al empleado originalmente en la determinación de las partidas.

Los procedimientos de aplicación de las técnicas de auditoría son los que en forma en general se practican; sin embargo debido a la variedad de circunstancias en las diversas empresas, podrían aplicarse otros procedimientos de tipo complementario.

Más adelante se aplicarán las técnicas de auditoría para la revisión sobre el Seguro Social, aplicando cada una de las mismas mencionadas anteriormente.

## **2.5.- CONTROL INTERNO**

### ***2.5.1.- Definición***

El control interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos, que en forma coordinada se adoptan en un negocio para salvaguardar sus activos, verificar la exactitud y confiabilidad de su información financiera.

### ***2.5.2.- Objetivos***

- a) La protección de los activos de la empresa.
- b) La obtención de información veraz y confiable.
- c) La promoción de eficiencia en la operación del negocio.
- d) Que la ejecución de las operaciones se adhiera a las políticas establecidas por la empresa.

### ***2.5.3.- Elementos del Control Interno***

#### **1. Organización:**

- Determinar que es lo que debe hacerse si ha de lograrse una finalidad.
- Dividir las actividades.

- Suministrar los medios para la coordinación de esfuerzos.
- Asignar responsabilidades, establecer los nombramientos, niveles de jerarquía dentro de la empresa.

## **2. Procedimientos:**

La existencia del control interno de la aplicación de procedimientos que garanticen la solidez de la organización.

- La utilización de manuales de procedimientos tiene por objeto asegurar el cumplimiento, por parte del personal.
- Considerar un cuestionario para la evaluación del Control Interno con respecto a los trabajadores.
- Uno de los elementos importantes del control es la información interna.

## **3. Personal:**

**Entrenamiento:** Los mejores programas será el medio más apto para el personal encargado de los diversos aspectos del negocio.

**Eficiencia:** Tomando en cuenta el punto anterior la eficiencia dependerá del juicio personal aplicado en cada una de las actividades.

## **2.6.- PAPELES DE TRABAJO**

### **2.6.1.- Definición**

El Contador Público, al desempeñar la función de auditoría debe conservar la evidencia de las comprobaciones, verificaciones, análisis, que obtuvo de su trabajo y en los que fundamente su opinión y juicios.

Esta evidencia técnicamente se le conoce como "Papeles de Trabajo", ya que son cédulas que almacenan apuntes e información que reflejan la historia del trabajo que va desempeñando a lo largo del examen que practica y de los hechos en que basa sus conclusiones.

La denominación de papeles de trabajo es aplicable a cualquier documento capaz de servir de soporte material que incluya la evidencia por los auditores como por ejemplo; tiras sumadoras, copias fotostáticas, documentos en general, concluyendo también cédulas de análisis, donde el contenido refleja la capacidad, criterio y experiencia del auditor.

Como comentario adicional se hace mención de que no existen formas estandarizadas para la elaboración de los papeles de trabajo.

### **2.6.2.- Objetivo de los Papeles de Trabajo**

El objetivo que se persigue con la preparación de los papeles de trabajo es que éstos sirvan de base para la emisión del dictamen.

Los papeles de trabajo constituyen una constancia de la labor que el auditor juzgó necesaria llevar a cabo, la forma como se realizó el trabajo y las conclusiones a que se llegó.

Las cédulas se integran con todo la información recopilada durante el curso de la auditoría, esta información recabada sirve como constancia de que se cumplieron con las Normas de Auditoría, además de indicar los procedimientos que se siguieron.

Si el programa de auditoría y el cuestionario del control interno están bien diseñados, los papeles de trabajo de auditoría se elaborarán en forma lógica y completa a medida que se lleva a cabo la auditoría.

### ***2.6.3.- Finalidades de los Papeles de Trabajo***

Los principales fines que persiguen los papeles de trabajo son:

- a) Ser la principal fuente de información para la elaboración del informe de auditoría.
- b) Sirven de guía en la planeación de auditorías futuras de la misma empresa; sin embargo, es necesario no basarse única y exclusivamente sobre papeles de trabajo de años anteriores, ya que en ocasiones ello implica el que no reflejamos una extensión suficiente en las pruebas a realizar.
- c) Señalar el grado de confiabilidad que se puede tener sobre los sistemas del control interno.
- d) Mostrar los procedimientos de auditoría empleados, así como su extensión, oportunidad y los resultados obtenidos de dicha aplicación.
- e) Proporcionar la información necesaria para la revisión de documentos fiscales como declaraciones y/o reportes gubernamentales cuando sean requeridos por las altas autoridades administrativas.
- f) Servir de único medio para la revisión de trabajo de auditoría.
- g) Plasmar en ellos la información necesaria para determinar la suficiencia del alcance de los procedimientos.
- h) Presentar la veracidad de los hechos.
- i) Proveer al auditor de un registro histórico permanente.
- j) A través de ellos el auditor mostrará la calidad de su trabajo.

El auditor no emitirá su opinión profesional sin contar con la adecuada documentación comprobatoria que la respalde, siendo los papeles de trabajo, debidamente elaborados.

#### ***2.6.4.- Naturaleza Confidencial de los Papeles de Trabajo***

El Contador Público como todo profesionista debe contar con ciertas cualidades morales que se resumen en una sola palabra: Ética.- entre estas cualidades podemos mencionar el respeto que tiene hacia la persona que está solicitando sus servicios por la confianza que deposita en él, además de que la información proporcionada al auditor es de carácter confidencial ( como los márgenes de utilidad en productos individuales, los sueldos de funcionarios y empleados, etc.), por estas razones afirmamos que los papeles de trabajo son de naturaleza confidencial.

El Contador Público tiene la obligación de guardar el secreto profesional, de no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión a menos que lo autorice el Contador Público o los interesados salvo los informes que obligatoriamente establezcan las leyes respectivas; sin embargo, podrá consultar o cambiar impresiones con otros colegas en cuestiones de criterio o de doctrina, sin identificar a las personas o negocios de que se trate.

El auditor durante el desarrollo de su trabajo aplica procedimientos tendientes a descubrir, las irregularidades en la empresa, ya que la auditoría se hace a base de pruebas selectivas y en el caso, de que algún empleado o funcionario se enterara de la parte seleccionada, existe la posibilidad de que ésta pierda el valor que se pretendía dar a los procedimientos de auditoría que se aplicaron.



### ***2.6.5.- Propiedad de los Papeles de Trabajo***

En la actualidad se ha establecido un principio, que los papeles de trabajo deben ser custodiados por el auditor o firma de Contadores Públicos que llevan a cabo el trabajo de auditoría.

En todo tiempo los papeles de trabajo deben ser resguardados por el auditor, de tal manera que nadie tenga acceso a ellos, excepto los integrantes de la firma de Contadores Públicos y el interesado. Aunque éstos son preparados en las oficinas del cliente, los papeles de trabajo son propiedad exclusiva del auditor.

El aspecto legal sobre la propiedad de los papeles de trabajo, como una interpretación a la legislación mexicana, específicamente al Código Civil, puede exponerse en dos aspectos: desde el relativo al Contador Público y sus ayudantes y el que se refiere al Contador Público y sus clientes.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos en su boletín "B" de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría señala:

"Los papeles de trabajo son propiedad exclusiva del auditor, pero la información contenida en ellos, por ser del cliente es de carácter confidencial y su uso está restringido por el secreto profesional, según los lineamientos del Código de Ética Profesional".

### ***2.6.6.- Planeación y Supervisión de los Papeles de Trabajo***

El primer paso en la planeación de un trabajo de auditoría es discutir con el cliente los últimos acontecimientos que pudieran requerir atención, así como cualquier circunstancia o petición del cliente con relación a personal, oportunidad o alcance de trabajo.

Siempre es una buena medida de orden resumir por escrito los planes de trabajo en un memorándum o convenio que ayudará, entre otras cosas, a asegurarse de que dichos planes son completos, específicos y están organizados lógicamente, lo que servirá de guía al auditor y a sus ayudantes en la ejecución de dichos planes. Este memorándum, sirve como base para discutir y llegar a un acuerdo en muchos asuntos, como los sitios o localidades que habrán de examinarse, el alcance de cada porción de los exámenes a realizar, la oportunidad o el tiempo en que cada paso debe realizarse y la distribución de trabajo entre el personal del cliente y el del auditor.

Papeles no planeados, preparados apresuradamente y sin visión rara vez cumplen su cometido pudiendo ser necesaria la repetición del trabajo de investigación, con el objeto de remediar las deficiencias encontradas en los mismos, con lo que se emplea doble tiempo.

La supervisión administrativa es vital para lograr una auditoría efectiva, no solamente para conservar la eficiencia del personal, sino también para lograr un desarrollo saludable de sus habilidades profesionales. La supervisión es difícil porque los profesionales prefieren hacer el trabajo de su profesión que administrarlo.

La supervisión se inicia al asignar tareas tomando el tiempo necesario para asegurarse de cada una de ellas y sus objetivos están bien entendidos, y continúa con discusiones frecuentes entre el que supervisa y los ayudantes con el fin de conservarse mutuamente informados. En grandes auditorías se recomienda hacer visitas personales a los diferentes grupos asignados en diferentes sitios. No obstante que el objetivo de la auditoría finaliza con la revisión del trabajo terminado por los ayudantes, no se completa el objetivo más amplio de la supervisión sino hasta que las conclusiones obtenidas de la revisión se discuten con los ayudantes y se evalúa su trabajo.

Muchas firmas requieren la supervisión del trabajo de los auditores, para la preparación de los informes escritos al departamento de personal por cada uno de los ayudantes, mismos que se archivan y constituyen la base para su evaluación, revisión de salarios y promoción. Algunas firmas requieren que los informes sean discutidos con los ayudantes que analizaron la auditoría.

### **2.6.7.- Clasificación de los Papeles de Trabajo**

Los papeles de trabajo que se elaboran en el transcurso de la auditoría o que se obtienen en relación a ella, pueden clasificarse en dos grandes grupos:

#### **a) Archivo Permanente:**

Es el conjunto de papeles de trabajo que se integra por todos los documentos relativos a los antecedentes, estructura y aquella información de la compañía que no solo es útil para los fines de la auditoría, sino que también es aprovechable para futuras revisiones.

La importancia del archivo permanente para el auditor, es incalculable por lo que se hace necesario que toda la información que vaya a este archivo provenga desde la etapa de la planeación de auditoría, hasta su conclusión, por lo tanto debe ser cuidadosamente guardada, además agregando toda la información útil que se obtenga de auditorías subsecuentes.

Las finalidades del archivo permanente son:

- 1.- Contener la historia financiera de la empresa y legal.
- 2.- Ofrecer una fuente de referencias de partidas continuas y recurrentes.
- 3.- Reducir el trabajo anual de preparación de nuevos papeles de trabajo para partidas que no cambian.
- 4.- Proporcionar a los nuevos miembros del personal de la firma un breve resumen de las políticas de la organización del cliente.
- 5.- Organizar datos especializados para auditorías futuras.

El archivo permanente debe ser revisado cada año y ponerlo al corriente, también se debe eliminar lo que ya no se va a utilizar, si fuera necesario.

Los expedientes permanentes tienden a irse abultando con información atrasada y con datos no relevantes. Los documentos sustituidos de importancia histórica, se pueden guardar por todo el tiempo que considere necesario el auditor, en un "expediente permanente de papeles sustituidos".

**b) Papeles de trabajo del año o papeles actuales:**

Son todos aquellos papeles que el auditor elabora durante el desarrollo de su trabajo sobre un ejercicio específico, plasmando en ellos el análisis y pruebas del trabajo realizado.

El orden del archivo que deben guardar los papeles de trabajo es el siguiente:

- 1.- Papeles de trabajo referentes a la planeación de la auditoría.
- 2.- Papeles de trabajo referentes a la ejecución del trabajo.
- 3.- Papeles de trabajo referentes al resultado de la auditoría.

**2.6.8.- Contenido y Formato**

El contenido de los papeles de trabajo no se puede estandarizar. Los papeles se deben diseñarse según las circunstancias, y a las necesidades de cada auditor en particular, de cada auditoría y del asunto que se está examinando.

La mayoría de los papeles de trabajo son relativamente directos y objetivos, pero se necesita de ingenio y habilidad para diseñar los papeles de trabajo, reduciendo en cédulas los asuntos o análisis para su mejor comprensión.

Los papeles de trabajo deberán ser uniformes en cuanto a encabezado, fecha y deberán inicializarse al momento en que se está desarrollando el trabajo:

- El encabezado.- identifica al cliente y el asunto que cubre ese papel de trabajo.
- La fecha.- no sólo proporciona evidencia del día en que se preparó, sino también facilita seguir la secuencia en que se ejecutaron los distintos pasos, ayuda a planear la oportunidad y los tiempos para trabajos semejantes en la próxima auditoría a realizar.

- **Inicializarlos.- completa la documentación y ayuda a los supervisores, para saber a quién recurrir en el momento de obtener información adicional.**

### **2.6.9.- *Indices y Marcas de Auditoría***

#### **A) Indices de auditoría:**

El término índice significa señalar una cosa, lo cual aplicado al área de la auditoría nos permite determinar que los índices son utilizados para correlacionar los papeles de trabajo del auditor, con la finalidad de mantener un orden en los mismos, permitiendo su fácil localización en el momento de consultar alguna cédula en los diferentes rubros de los estados financieros sujetos a revisión.

No basta en colocar un índice a un extremo de la cédula, sino que es necesario cruzar los mismos para mostrar la correlación que existe entre los papeles de trabajo.

El orden que lleva los índices, está basado en la agrupación de las cuentas en los estados financieros que se examinan, generalmente cada despacho de Contadores Públicos tiene establecido un modelo de índices para sus papeles de trabajo de uso común, con cierta flexibilidad para adaptarse a las circunstancias prevaletientes en cada empresa que solicita sus servicios.

#### **B) Marcas de auditoría:**

Las marcas de auditoría son símbolos usados por el Contador Público, en su función de auditor y sus ayudantes, tienen la finalidad de facilitar la identificación de observaciones que van realizando durante el desarrollo de la auditoría; en la mayoría de los casos, estas observaciones son repetitivas y no sería práctico mencionarlas en el renglón correspondiente dentro de las cédulas elaboradas en el transcurso de la revisión y por ello se opta por utilizar marcas permitiendo la fácil lectura de dichas observaciones.

Las marcas de auditoría las podemos clasificar en:

- Marcas de observación y
- Marcas de revisión.

Las primeras son aquellas que se emplean para denotar deficiencias o diferencias importantes encontradas en la revisión de los estados financieros, utilizando números arábigos explicando su significado al pie de la cédula.

Las marcas de revisión nos indican las operaciones realizadas en las cédulas, la fuente de información de algunos datos, etc.

Estas marcas, al igual que los índices, varían de un despacho de Contadores Públicos a otro, pues influye de manera determinante el criterio, experiencia y capacidad profesional que tengan los directores de los mismos, sin embargo, para ejemplificarlas mencionaremos algunas marcas más comunes:

T	Sumas ok
4	Cálculos verificados
⊕	Sumas cuadradas
∅	Punto pendiente
DE	Fuente de datos
*	Cotejado contra auxiliares
⊙	Pasado a cédula analítica
↘	Pasado a la hoja de trabajo
↗	Confrontado contra mayor

**Algunas recomendaciones al usar las marcas de auditoría son las siguientes:**

- 1.- Al emplearse en los registros, auxiliares o documentación del cliente, debe hacerse de tal forma que estos no sufran algún demérito y presenten mal aspecto o pierdan validez.
- 2.- Cuando se utilice más de una marca, será necesario que sean diferentes.
- 3.- Con la finalidad de identificar con mayor facilidad las marcas, éstas deberán de escribirse con un color diferente al utilizarse en la elaboración de las cédulas. Generalmente se emplea el color rojo para las marcas de revisión y el azul para las marcas de observación.

## **2.7.- DESARROLLO DE LA AUDITORIA**

El desarrollo completo de la auditoría es llevada a cabo por una firma de Contadores Públicos.

Al iniciar la auditoría el auditor deberá revisar las formas de control interno, para llevar a cabo, deberá ponerse en contacto con el personal y los registros de la compañía. Aplicando un cuestionario de control interno de acuerdo al tipo de la entidad que se vaya a revisar.

Se tomará en cuenta la revisión de los papeles de trabajo del año anterior, como medio de información en el cual se guiará para poder realizar la auditoría.

**Pasos del Desarrollo de la auditoría del seguro social:**

- a) La verificación del pago de las cuotas al instituto, cobra mayor relevancia, uno de los puntos importantes es la correcta determinación de las aportaciones, y la adecuada integración del salario.
- b) Para llevar a cabo dicha revisión, se requerirá de la evidencia necesaria que sustente el informe del auditor con respecto al cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

- c) **Verificar el procedimiento seguido por la empresa para determinar si la integración del salario es el adecuado.**
- **Comprobar que las percepciones que la empresa considera para el salario base cotización son parte integrante del mismo.**
  - **Con base en lo que establece el art. 32 de la Ley del Seguro Social, verificar que se consideren las partidas que se mencionan.**

Para el desarrollo de la auditoría se realizará lo siguiente:

- 1) **Estudio general de la empresa.**
- 2) **Evaluación del control interno**
- 3) **Planeación de la auditoría y desarrollo de un programa preestablecido.**
- 4) **Evaluación de resultados.**

A continuación se explica cada uno de los puntos mencionados anteriormente:

1) **Estudio General:**

Es la etapa inicial de la auditoría, en la cual tomaremos en cuenta las características generales de la compañía, que se tome como base para la revisión:

Los principales puntos son:

- **Giro de la empresa**
- **Características de los centros de trabajo**
- **Bases de cotización ante el I.M.S.S.**
- **Proceso de la integración del salario**
- **Nominas**
- **Expedientes de los trabajadores**



**2) Evaluación del Control Interno:**

Este punto será más detallado en el punto 2.5., tema de control interno en la página 29.

**3) Planeación de la Auditoría:**

Dicha planeación consiste en prever el trabajo a desarrollar, procedimientos, técnicas a aplicar.

El trabajo de la planeación de la auditoría queda reflejado en un programa de auditoría, en el cual indicaremos la elaboración de los detalles necesarios para la posible detención de las fallas u errores a encontrar durante la revisión de la auditoría.

**4) Evaluación de resultados:**

Una vez teniendo los puntos mencionados anteriormente se revisarán datos obtenidos mediante el control de papeles de trabajo, verificando la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría, lo cual nos da como resultado la pauta para la realización del informe de auditoría.

## **2.8.- INFORME DE LA AUDITORIA**

### **2.8.1.- Definición**

El informe de auditoría comunica formalmente la conclusión del auditor sobre la presentación de los estados financieros y explica las bases para su conclusión. Básicamente, el auditor puede concluir que los estados financieros no han sido falseados, o que no hay información suficiente para llegar a una conclusión: el informe de auditoría es la principal forma de comunicación empleada por el auditor.

El objetivo del auditor, es poder expresar un dictamen sin salvedades sobre los estados financieros. Algo inferior a un dictamen de éste tipo, comúnmente se considera indeseable por parte de la administración y no tiene tanta utilidad para los usuarios en los estados financieros.

Por lo tanto definimos el informe de la auditoría de la siguiente manera:

El informe de la auditoría utilizado actualmente, al igual que cualquier otro informe, es esencialmente un instrumento de comunicación. A través del informe, el auditor expresa, en forma resumida, su dictamen profesional, acerca de los resultados de las operaciones y los cambios ocurridos en los Estados Financieros, aplicando los Principios de Contabilidad y a su vez las Normas y Procedimientos de auditoría Generalmente Aceptados.

## **2.8.2.- Tipos de Informes de Auditoría**

Hay cuatro tipos básicos de informes de auditoría como son:

1.- **Dictamen sin salvedades:** Es una opinión sin salvedades que expresa los estados financieros, presentan imparcialmente la situación financiera, los resultados de las operaciones de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre una base consistente. Esta conclusión puede expresarse únicamente cuando el auditor independiente se ha formado dicha opinión a partir de un examen efectuado, aplicando las normas de auditoría generalmente aceptadas. (1)

2.- **Dictamen con salvedades:** El auditor puede restringir su opinión por cualquiera de las razones que impiden la emisión de un dictamen sin salvedades; como son: limitación del alcance del examen practicado, desviación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y la aplicación inconsistente de un principio contable o una incertidumbre poco habitual. (2)

3.- **Negación de Opinión:** El hecho de expresar una opinión negativa, no eximirá al auditor de la obligación de revelar todas las desviaciones importantes a los principios de contabilidad y limitaciones que haya tenido en el alcance de su trabajo. (2)

4.- **Dictamen con Abstención de Opinión:** El auditor de abstenerse de expresar una opinión cuando el alcance de su examen haya sido limitado en forma tal que no proceda la emisión de un dictamen con salvedades. En este caso deberá indicar todas las razones que dieron lugar a dicha abstención. El hecho de abstenerse de opinar no examinara al auditor de la obligación de revelar todas las desviaciones importantes en la aplicación de los principios de contabilidad, detectadas en su revisión. (2)

(1) John J. Willingham Ph.D. Auditoría, Conceptos y Métodos McGraw-Hill, Méx. 1988.  
(2) I.M.C.P., A.C. Normas y Procedimientos de Auditoría

### **2.8.3.- Informes Largos**

Probablemente la mayor parte de las firmas de Contadores Públicos prefieren incluir un informe largo como parte de una auditoría. Esta política se basa en la convicción de que los valores inherentes al examen de un negocio por Contadores Públicos independientes, serán más exactos cuando el auditor presente sus conclusiones y opiniones en forma comprensiva y detallada.

Los informes largos generalmente se clasifican de la siguiente manera:

- a) Una aseveración respecto al alcance del examen y una expresión de la opinión del auditor.
- b) Los principales estados financieros (balance, estado de resultados y estado de utilidades retenidas), en los cuales el auditor expresa su opinión. Si las notas a los estados financieros son numerosas y largas, estas incluyen, con frecuencia en una página por separado.
- c) Información complementaria consistente en la historia de la empresa, comentarios acerca de las operaciones y situación financiera, estados, cédulas comparativas, estado de fondos, razones o índices y otros informes analíticos.
- d) Anexos, conteniendo cifras estadísticas.

Un informe de auditoría debe ser claro, conciso y fácil de seguir. Deben evitarse los párrafos largos y complicados, así como las frases elegantes. Algunos términos técnicos necesariamente deben ser empleados, pero debe hacerse un esfuerzo para utilizar lenguaje comercial en lugar de términos estrictamente técnicos-contables. Los errores gramaticales, las faltas de ortografía y las expresiones populares son inexcusables en documentos de este tipo.

Para evitar errores en un informe de auditoría, es necesario las normas de verificación. Después que el informe ha sido mecanografiado cada cálculo y suma deberán ser verificados; importes, fechas y nombres tomados de informes anteriores siendo comparados con estos mismos. La precisión de los estados financieros,

**cédulas anexas y cifras del cuerpo del informe, se determinarán por comparación con los papeles de trabajo.**

**En grandes firmas de Contadores Públicos, con frecuencia se organizan secciones de revisiones separadas para cerciorarse de que:**

**1.- Los informes de auditoría coinciden en todos los detalles con los papeles de trabajo;**

**2.- Las políticas contables reflejadas en los informes están de acuerdo con las normas de la firma y**

**3.- Los estados destinados a ser revisados por la Comisión de Valores y Cambio u otras agencias gubernamentales, cumplan con los requerimientos de tales instituciones.**

**La revisión del informe largo con el cliente, con anterioridad a su emisión es deseable por varias razones. Antes de que un informe llegue a manos de terceros, la administración deberá tener la oportunidad de estudiar si alguna información confidencial de operaciones está siendo revelada. Esta revisión provee asimismo, seguridad adicional contra posibles errores.**

**Por lo tanto la auditoría a la integración del salario para efectos del seguro social, es de carácter especial, el informe sobre sus resultados, no contienen los mismos puntos al de una auditoría de estados financieros, sin embargo, el objetivo esencial es el mismo; el informe de auditoría a la integración del salario es el medio por el cual el Contador Público hace saber al cliente las desviaciones o irregularidades que observó en el desarrollo de la revisión y que considera de importancia, corregir o modificar, para el mejor cumplimiento de las disposiciones legales, en materia de integración salarial para el seguro social.**

**En éste documento se hace mención del trabajo efectuado a las normas y procedimientos de auditoría, que afectaron el desempeño de la revisión y toda información que se considere de utilidad para el cliente.**

## CAPITULO 3

### **CONCEPTOS QUE FORMAN PARTE DEL SALARIO DIARIO INTEGRADO**

### **3.1.- CONCEPTOS DE SALARIO**

#### **Salario**

Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo en un horario establecido.

#### **Salario Diario Integrado**

Se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, las gratificaciones, percepciones, alimentación habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

#### ***3.1.1.- Tipos de Salario***

##### **Salario Fijo**

El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo.

Para fijar el importe del salario se tomarán en consideración la cantidad y calidad del trabajo.

##### **Salario Variable**

Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con los elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante el bimestre inmediato anterior y se dividirán entre el número de días de salario devengado. En el caso de un trabajador de nuevo ingreso, se tomará el salario probable que le corresponda en dicho período.

##### **Salario Mixto**

En el caso de que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables, se considerará de carácter mixto, por lo que, para los efectos de cotización, se sumará a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables.

## **3.2.- RELACIONES LABORALES DE TRABAJO**

### ***3.2.1.- Definición***

Se presume la existencia de la relación de trabajo y del contrato entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe. Esto es, que toda prestación de servicio personal es una relación de trabajo. (1)

Por lo tanto, se entiende por **Relación de Trabajo**, en donde el patrón utiliza los servicios de uno o varios trabajadores, recibiendo una remuneración.

### ***3.2.2.- Contrato Individual de Trabajo***

Se define de la siguiente manera:

Es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario. (2)

Los contratos de trabajo no pueden celebrarse en forma verbal, puesto que la falta de contrato escrito siempre será imputable al patrón y todo lo que afirme el trabajador se tendrá como acierto, salvo prueba en contrario.

Las condiciones de trabajo deben hacerse constar siempre por escrito, se harán por duplicado de los cuales quedará uno en poder de cada parte. (3)

Por otra parte, es importante recalcar que los menores de 16 años y mayores de 14 años no pueden ser contratados libremente, puesto que se requiere autorización de una autoridad para ello.

(1) De la Torre Francisco, Introducción a la Legislación Laboral, McGraw-Hill, Méx. 1993.

(2) Art. 20 de la Ley Federal de Trabajo.

(3) Art. 24, ídem. Anterior.



El contrato de trabajo deberá contener los siguientes requisitos: (1)

1.- Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador y del patrón.

2.- Si la Relación de Trabajo es para obra o tiempo determinado o tiempo indeterminado.

3.- El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible.

4.- El lugar o los lugares donde deba prestarse el trabajo.

5.- La duración de la jornada.

6.- La forma y el monto del salario.

7.- El día y el lugar de pago del salario.

8.- La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos en la empresa.

9.- Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones, y demás que convengan al trabajador y el patrón.

Es de especial relevancia el contenido de los **Contratos Individuales de Trabajo** ya que en los juicios laborales, el patrón tiene la obligación de probar posibles controversias como por ejemplo: la fecha de ingreso del trabajador, el propio contrato, la duración de la jornada y el monto del salario, por lo que resulta un instrumento esencial el contar con dicho **Contrato Individual de Trabajo**.

---

(1) Art. 25, ídem. Anterior.

### **3.2.3.- Contrato Colectivo de Trabajo**

El **Contrato Colectivo de Trabajo**, para el patrón es obligatorio celebrar el contrato colectivo cuando se lo solicite el sindicato que representa a la mayoría de sus trabajadores.

El **Contrato Colectivo de Trabajo**, tiene una aplicación inmediata y directa, pues sus normas son de carácter obligatorio, tanto para todos los trabajadores sindicalizados que presten sus servicios en la empresa o establecimiento vinculados al contrato, como para los trabajadores que no sean miembros del sindicato que lo haya celebrado.

Podemos destacar que el **Contrato Colectivo de Trabajo** se define como sigue:

Es un convenio, que puede ser celebrado por un sindicato de trabajadores o por varios, o por un solo patrón o por varios, por un sindicato patronal o por varios sindicatos patronales que establecen condiciones de trabajo en cada empresa o negociación. (1)

El **Contrato Colectivo de Trabajo** deberá contener lo siguiente: (2)

- 1.- Los nombres de los contratantes y sus respectivos domicilios.
- 2.- La empresa o empresas y establecimientos que abarque, así como el sindicato o los sindicatos que lo celebren, en una misma empresa pueden existir varios contratos colectivos celebrados con diferentes sindicatos.
- 3.- Su duración o la expresión de ser tiempo fijo, por tiempo indeterminado o para obra determinada, pues no hay que perder de vista que los contratos colectivos guardan semejanza con los contratos individuales.
- 4.- Las jornadas de trabajo, así como la intensidad y calidad del mismo.

(1) Art. 386. De la Ley Federal de Trabajo

(2) Art. 391, ídem. Anterior.

5.- Los días de descanso y vacaciones.

6.- Monto de los salarios.

7.- Las cláusulas relativas a la capacitación o adiestramiento inicial que se deba impartir a quienes vayan a ingresar a laborar a la empresa o establecimiento.

8.- También suelen aparecer diversas cláusulas relativas a las prestaciones que otorgan a los trabajadores, como: jubilaciones, gratificaciones, fondo de ahorro, transporte, casas-habitación o ayudas para pago de renta de casa, forma de pagar el tiempo extraordinario, útiles y herramientas para el trabajo, etc

9.- Las bases sobre la integración y funcionamiento de las comisiones que deban integrarse.

10.- Las demás estipulaciones que convengan las partes.

El contrato colectivo de trabajo, deberá celebrarse invariablemente por escrito, bajo la pena de nulidad. Se hará por triplicado para que un ejemplar sea conservado por cada una de las partes y el tercero se deposite ante la Junta de Conciliación y Arbitraje o en la Junta Federal o Local de Conciliación, la que después de anotar la fecha y hora de presentación del documento lo remitirá a la misma dependencia.

A todo esto es muy importante, tener conocimiento sobre los contratos ya mencionados anteriormente; porque en una auditoría del seguro social el auditor deberá solicitar copia del contrato colectivo de trabajo, subrayar lo más importante como por ejemplo el sindicato que tienen, nombre de la empresa, la duración, monto de salarios, las cláusulas de las prestaciones que otorgan, etc. y archivarla en el legajo del archivo permanente.

En cuanto a los contratos individuales de trabajo, éstos se revisan cuando se analizan los trabajadores para el examen detallado, se solicitarán los expedientes de dichos de trabajadores en donde se archivan los contratos; por lo tanto el auditor deberá revisar la existencia de los mismos y en ellos se verificarán los datos del trabajador, salario, período de contrato, jornada de trabajo, entre otros.

### **3.2.4.- Jornada de Trabajo**

Las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas a la Ley Federal de Trabajo y deberán ser proporcionadas a la importancia de los servicios, sin que puedan establecerse diferencias por motivo de raza, nacionalidad, sexo, edad, credo religioso.

El trabajador podrá solicitar a la Junta de Conciliación y Arbitraje, la modificación de las condiciones de trabajo, cuando el salario no sea remunerador o sea excesiva la jornada de trabajo u ocurran circunstancias económicas que la justifiquen. El patrón podrá solicitar la modificación cuando ocurran circunstancias económicas que la justifiquen.

**Jornada de trabajo** se define de la siguiente manera:

Es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo. (1)

El trabajador y patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo sin que pueda exceder de los máximos legales.

Los trabajadores y el patrón podrán distribuir las horas de trabajo, a fin de permitir a los primeros el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente.

---

(1) Art. 58. De la Ley Federal de Trabajo

### **Tipos de Jornada:**

- **Jornada diurna:** Es comprendida entre las seis y las veinte horas, la duración máxima es de ocho horas.

- **Jornada nocturna:** Es entre las veinte a seis horas, duración máxima siete horas.

- **Jornada mixta:** Comprende periodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más, se reputará jornada nocturna; su duración máxima es de siete horas y media.

La **jornada continua**, es aquella durante la cual el trabajador está a disposición del patrón desde que comienza la jornada hasta que finaliza.

Durante la **jornada continua** de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora, por lo menos.

También podrá prolongarse la jornada de trabajo por tiempo extraordinario, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.

Las horas de trabajo extraordinario se pagarán con ciento por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada.

La prolongación del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana, obliga al patrón a pagar al trabajador el tiempo excedente con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada.

### **3.3.- LAS PRINCIPALES PERCEPCIONES QUE FORMAN PARTE DEL SALARIO DIARIO INTEGRADO**

#### **Vacaciones**

Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsiguiente de servicios.

Después del cuarto año, el período de vacaciones se aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

#### **Prima Vacacional**

Los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor del veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones.

#### **Aguinaldo**

Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos. Los que tengan laborando menos de un año tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional.

#### **Tiempo Extra**

Se considerará que el pago por el tiempo extraordinario, cuando este servicio se preste de manera eventual, no de forma cotidiana, hasta el margen legal autorizado; no integra el salario base de cotización. Se considera como eventual la prestación del referido servicio sin que exceda de tres horas diarias, tres veces a la semana, en un bimestre continuo o en forma discontinua hasta 90 días, durante un año y en caso de prestarse el servicio en forma permanente o pactado previamente, excediendo del máximo legal, el salario integrará con todo el tiempo excedente.

### **Comisiones**

Es una percepción de tipo variable, por lo que forma parte del salario integrado.

### **Prima Dominical**

Deriva de la prestación del servicio en día domingo, con descanso ordinario en un día de la semana.

## **3.4.- ASPECTOS GENERALES DE SAR E INFONAVIT**

### ***3.4.1.- Sistema Ahorro para el Retiro***

A partir del 1o. de Mayo de 1992, se adiciona a la Ley del I.M.S.S, el capítulo V Bis, del art. 183-A al 183-S, llamado del Seguro de Retiro.

El Seguro de Retiro, consiste básicamente en el pago del 2 % de aportación patronal sobre el salario integrado de sus trabajadores, con un límite máximo de pago de 25 veces el Salario Mínimo General del área geográfica del Distrito Federal.

Las cuotas se enterarán a más tardar el día 17 de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de cada año.

El patrón deberá llevar a cabo la apertura de la cuenta individual del SAR del trabajador en las instituciones de crédito que elija éste.

La aportación se hará en las instituciones de crédito para abono de la cuenta individual de cada trabajador.

Los Bancos entregarán a los trabajadores constancias bimestrales que acrediten el estado que guardan las cuentas de los mismos, al igual que las de la vivienda.

El trabajador podrá en cualquier tiempo, solicitar a la institución depositar el traspaso a otra institución de crédito los fondos de su cuenta individual del SAR. Para el traspaso de la cuenta, el trabajador deberá pagar una comisión que determine el Banco de México; dicha comisión será descontada del importe de los fondos del traspaso.

El trabajador podrá retirar el saldo de su cuenta individual, si por razones de una nueva relación laboral, deje de ser sujeto de aseguramiento obligatorio. Dicho saldo podrá ser depositado en otra cuenta a su nombre en algún otro mecanismo del sistema de ahorro para el retiro.

El trabajador que cumpla 65 años de edad o adquiera el derecho a disfrutar una pensión por vejez, cesantía en edad avanzada, invalidez, incapacidad permanente total o parcial del 50 % o más, tendrá derecho a que la institución de crédito le entregue por cuenta del instituto, los fondos de su cuenta individual del seguro del retiro.

Si el trabajador tuviese una incapacidad temporal y ésta se prolongará por más tiempo que los periodos de prestaciones fijados, éste tendrá derecho a que se le otorgue el 10 % del saldo de su cuenta individual del SAR.

### ***3.4.2.- Infonavit***

La Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se crea en el mes de Abril de 1972 entrando en vigor el 1o. de mayo del mismo año.

El instituto tiene por objeto proporcionar a los trabajadores, crédito barato y suficiente para la adquisición de las habitaciones, construcción, reparación y mejoramiento de las mismas, así como el pago de los pasivos contraídos por los conceptos anteriores.

El patrón deberá aportar al INFONAVIT el 5 % sobre el salario integrado de los trabajadores.



En el momento de que un trabajador ingresa a una empresa debe firmar un contrato de trabajo, en ese momento esta adquiriendo el derecho de ser inscrito al INFONAVIT y el patrón contrae las obligaciones de efectuar aportaciones al INFONAVIT, así como hacer descuentos a los trabajadores de los préstamos otorgados por el instituto y enterarlos.

El trabajador tiene derecho a recibir el total de los depósitos constituidos, cuando sufra una incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente en un 50 % , invalidez definitiva, dejar de estar sujeto a una relación laboral, contar con 50 o más años de edad, en caso de haber recibido crédito, las aportaciones serán para amortizarlo y si quedara saldo a favor del trabajador podrá solicitar la devolución.

Otro de los aspectos que debemos tener presente al momento de hacer nuestras aportaciones, en donde se establece el art. 144 de la Ley Federal de Trabajo, que el Salario Máximo para el pago de las aportaciones será el equivalente a 10 veces el Salario Mínimo General del área geográfica que corresponda.

Dicha contribución se pagará mediante declaración que deberá presentarse a más tardar el día 17 del mes siguiente al bimestre que corresponda.

**3.4.3.- Análisis de los conceptos que integran el salario para efectos del IMSS,, SAR E INFONAVIT.**

CONCEPTOS	IMSS		SAR		INFONAVIT		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
<b>INGRESOS Y PRESTACIONES</b>							
Cuota Diaria	X		X		X		Forma la base de cotización y de aportación, por ser la cantidad que recibe el trabajador por el servicio que presta a la empresa durante su jornada ordinaria y en forma periódica
Aginaldo	X		X		X		Dentro del factor de integración, y en forma anticipada como "prestación previamente conocida" Art 36 (Art 30 Nva. Ley), Fracc. I L.S.S
Prima Vacacional	X		X		X		***
Habitación (Infonavit)		X		X		X	Es una prestación social, exceptuada en la fracc. IV del Art. 32 (Art 27 Nva. Ley) L.S.S y el inciso c) del Art 143 LFT
Participación de Utilidades		X		X		X	
Prima Dominical	X		X		X		Deriva de la prestación del servicio en día domingo, con descanso ordinario en un día de la semana
Comisiones	X		X		X		Cuando quienes las perciben son los agentes de comercio. Los vendedores, viajantes, impulsores de ventas u otros semejantes, al formar parte de la cuota diaria
Aportaciones Adicionales de retiro		X		X		X	IMSS la exceptúa la fracc. III del Art 32 (Art. 27 Nva. Ley) LSS Infonavit es ajena al enunciado general del art 32 (Art. 27 Nva. Ley) L.S.S
Indemnizaciones		X		X		X	Son pagos cubiertos despues de terminada la relación laboral, por lo que es ajeno a la naturaleza del salario por contraprestación de servicio

CONCEPTOS	IMSS		SAR		INFONAVIT		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
<b>INGRESOS Y PRESTACIONES</b>							
Finiquitos		X		X		X	Considerando que sobre las prestaciones que se cubren, ya fueron pagados en forma anticipada la cuota
Tiempo extraordinario		X		X		X	IMSS cuando no rebasan de tres horas diarias o más de tres días a la semana. Cualquier excedente forma parte de la integración. Bajo las reglas del acuerdo 497/93, ratificado por el acuerdo 77/94. Infonavit solo cuando se encuentre pactado en forma de tiempo fijo Inciso f) del Art. 143 L.F.T.
Otras percepciones	X		X		X		Cualquiera debe desglosarse para ubicar su naturaleza.
Diferencias salariales	X		X		X		Forma parte de la cuota diaria, no cubierta en el periodo que corresponde.
Fondo de ahorro		X		X		X	IMSS es integrable cuando las aportaciones no son en forma paritaria, y se realizan más de dos retiros al año. Fracc. II del Art. 32 (Art. 27 Nva. Ley.) L.S.S. y acuerdo 494/93 ratificado por el 77/94. Infonavit integrable cuando no se otorge bajo aportación paritaria.
Despensa		X		X		X	IMSS de rebasar el 40% del salario mínimo, el excedente se integra, sin importar si se otorga en efectivo, en especie o en vales. En concordancia con el acuerdo 495/93 ratificado por el 77/94. Infonavit no integrable, y sin necesidad de costo para el trabajador.
Becas educacionales		X		X		X	IMSS ajeno al enunciado del artículo 32 (Art. 27 Nva. Ley.) L.S.S. Infonavit ajeno al enunciado del art. 143 L.F.T.

CONCEPTOS	IMSS		SAR		INFONAVIT		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
<b>INGRESOS Y PRESTACIONES</b>							
Alimentación		X		X		X	IMSS es integrable cuando se otorga al trabajador en forma gratuita, o el costo sea menor al 20% del salario mínimo del Distrito Federal (integración se efectuará en términos del art. 38 L. S. S., 32 Nva Ley) Infonavit es integrable cuando no se otorgue en forma gratuita. No se requiere cantidad mínima para el cobro
Ayuda para el transporte		X		X		X	IMSS es integrable cuando no se otorgue como instrumento de trabajo en forma de boleto, cupón, o bien a manera de reembolso por un gasto específico sujeto a comprobación Acuerdo 77/94
<b>INCENTIVOS</b>							
Bono por antigüedad	X		X		X		Se reconoce como parte integrante del salario dentro del primer párrafo de los artículos 32 (27 Nva. Ley) L. S. S. y 143 L. F. T., salvo que se entregue como anticipo a la compensación concertada al término de la relación laboral
Premios por asistencia							IMSS de rebasar el 10% del salario base de cotización se integra el excedente Acuerdo 496/93 ratificado por el 77/94. Infonavit lo exceptúa el Art. 143 L. F. T.
Premios de puntualidad					X		IMSS de rebasar el 10% del salario base de cotización se integra el excedente Acuerdo 496/93 ratificado por el 77/94. Infonavit no lo exceptúa el Art. 143 L. F. T.

CONCEPTOS	IMSS		SAR		INFONAVIT		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
<b>INCENTIVOS</b>							
Premio de productividad	X		X		X		Hasta ahora no se encuentra exceptuado en ninguna legislación, y se considera un ingreso derivado de la prestación del servicio.
Bono de auto	X		X		X		Se reconoce como parte integrante del salario dentro del primer párrafo de los artículos 32 (Art. 27 Nva. Ley) de L.S.S. y 143 L.F.T.
<b>INSTRUMENTOS DE TRABAJO</b>							
Viáticos		X		X		X	IMSS integrables cuando no son comprobables o reembolsables, convirtiéndose en un ingreso para el trabajador. Infonavit " - - "
Automóvil		X		X		X	IMSS en términos de la fracc. I, el Art. 32 (Art. 27 Nva. Ley) L.S.S., salvo que se otorgue como prestación en el contrato de trabajo.

**3.5.- FACTORES PARA OBTENER DIRECTAMENTE EL SALARIO BASE DE COTIZACION (CON LAS PRESTACIONES MINIMAS DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO)**

El Salario Diario Integrado de un trabajador, que obtiene como ingreso las prestaciones mínimas de Ley (6 días de vacaciones, prima vacacional del 25%, 15 días de aguinaldo), se puede obtener directamente mediante la multiplicación de un factor por el salario diario nominal; a efecto de evitar las operaciones aritméticas para determinar la parte diaria del aguinaldo, la prima vacacional y otras percepciones fijas que se adicionarán al salario nominal y así obtener el salario diario integrado. Por lo tanto el Salario Base de Cotización que se obtenga con base en dicho factor, contempla exclusivamente percepciones fijas mínimas o previamente conocidas.

Integración de factor para el Salario Diario Integrado:

**Sueldo**

El pactado representa la unidad = 1.0000

**Aguinaldo (Art. 87 L.F.T.)**

Mínimo por año 15 días/365 días del año = 0.0411

**Prima Vacacional (Art. 80 L.F.T.)**

Primer año 6 días X 25 % de prima/365 días del año = 0.0041

<b>Factor Mínimo Integración</b>	<b>suma</b>	<u>1.0452</u>
----------------------------------	-------------	---------------

Significa que por cada día de labor subordinada, el trabajador genera una parte proporcional de su aguinaldo y prima vacacional del año, ya que esto es el periodo base de prestaciones que señala la Ley Federal del Trabajo en ambos casos.

**EJEMPLO:**

Salario Diario	\$ 150.00
X Factor de Integración	1.0452
<b>Salario Diario Integrado</b>	<b>\$ 156.78</b>
<b>Base de Cotización</b>	<b>-----</b>

El factor mencionado, es válido cuando el asegurado no percibe otra retribución y su antigüedad es menor o igual a un año; el contexto se modifica con el solo incremento de la antigüedad y más aún, con la gran diversidad de prestaciones que han evolucionado en nuestro país.

**3.6.- LIMITES DEL SALARIO BASE DE COTIZACION**

Para determinar los límites de cotización en el Seguro Social, debemos atender a lo dispuesto en su artículo 33 de la Ley del Seguro Social, en la que se establece como base mínima por persona el salario mínimo general del área geográfica, exceptuando las jornadas y semanas reducidas en que de acuerdo al reglamento, la base podrá ser menor.

Los límites máximos de cotización, dependiendo del ramo del seguro y la fecha son los siguientes salarios mínimos del Distrito Federal.

<u>Períodos</u>	<u>Ramos de Seguro</u>				
	E y M.	I.V.C.M.	R.T.	G.	SAR.
01 Ene 93 al 20 Jul. 93.	10	10	10	10	25
21 Jul. 93 al 31 Dic. 93.	18	10	18	18	25
01 Ene 94 al 31 Dic. 94.	25	10	25	25	25
01 Ene 95 al 31 Dic. 95.	25	10	25	25	25
01 Ene 96 al 31 Dic. 96.	25	10	25	25	25

Quando el asegurado preste servicios a varios patrones, estos enterarán por separado las cuotas que les correspondan, con base en el salario de cada uno de ellos. Sin embargo, cuando la suma de los salarios que perciba el trabajador en estos casos, iguale o supere el límite máximo al que nos referimos, los patrones podrán solicitar al instituto, las aportaciones sobre el tope mayor en la proporción al salario que pagan del total de percepciones del trabajador.

### **3.7.- AVISOS DE ALTA, BAJA, MODIFICACION DE SALARIO E INCAPACIDADES, LIQUIDACIONES ENTRE OTROS.**

De acuerdo al art. 19 de la Ley del Seguro Social, el patrón tiene la obligación de registrar e inscribir a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así también comunicar sus Altas, Bajas, Modificaciones de Salarios dentro de plazos no mayores de cinco días.

A continuación se dará una breve explicación de cada una de ellas.

#### **AVISOS DE ALTA**

Los patrones que emplean trabajadores sujetos al Régimen del Seguro Social, deben inscribirlos dentro de los 5 (cinco) días siguientes al inicio de sus labores, suministrando la información que solicite el Instituto en relación con las condiciones de trabajo, objeto de la empresa, naturaleza de las actividades que se desarrollan y además datos importantes para el seguro que a juicio del propio Instituto sean necesarios.

Así mismo, el Instituto asignará a cada patrón un número de registro y le proporcionará una tarjeta de identificación patronal, la que deberá mostrar siempre que lo requiera el Instituto. En dicha tarjeta constará la clase y el grado de riesgo que corresponda a la empresa y el patrón deberá mencionar su número de registro en toda gestión que realice ante esa Institución.

Por otro lado, si dentro de los 5 (cinco) días el trabajador sufre algún riesgo de trabajo y aún no se ha notificado al Instituto la Alta del mismo, el patrón no queda liberado de la obligación de pagar capitales constitutivos, es decir



**(Prestaciones en Dinero y en Especie) al Instituto. Sin perjuicio de que el Instituto otorgue desde luego las prestaciones a que haya dado lugar al trabajador.**

#### **AVISOS DE BAJA**

Por otra parte, si los avisos de **Baja** no son presentados ante el Instituto, el patrón subsistirá su obligación de cubrir las cuotas obrero patronales respectivas; sin embargo, si se comprueba que dicho trabajador fue inscrito por otro patrón, el Instituto devolverá al patrón omiso, a su solicitud, el importe de las cuotas obrero patronales pagadas en exceso, a partir de la fecha de la nueva alta.

Los avisos de **Baja** de los trabajadores incapacitados temporalmente, no surtirán efectos para las finalidades del Seguro Social, mientras dure el estado de incapacidad.

#### **MODIFICACION DE SALARIO**

En el caso, de los avisos de **Modificación de Salario** los plazos para presentar dicho aviso se da de la siguiente manera:

1.-En los casos previstos en la fracc. I del art. 36 (L.S.S), el patrón estará obligado a presentar al Instituto los avisos de modificación de Salario Diario Base de Cotización, dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

2.-En los casos previstos en la fracc. II del art. 36 (L.S.S), los patrones estarán obligados a comunicar al Instituto dentro de los primeros 15 (quince) días naturales del mes siguiente, las modificaciones del salario promedio obtenido en el mes anterior.

3.-En los casos previstos en la fracc. III del art. 36 (L.S.S), si se modifican los elementos fijos del salario, el patrón deberá presentar el aviso de modificación dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que cambie el salario. Si al concluir el mes respectivo hubo modificación de los elementos variables que se integran al salario, el patrón presentará al Instituto el aviso de modificación dentro de los 15 (quince) días naturales del mes inmediato siguiente.

El salario diario se determinará , dividiendo el importe total de los ingresos variables obtenidos en el mes anterior entre el número de días del salario devengado y sumando su resultado a los elementos fijos del salario diario.

Si la modificación de salario, se origina por revisión de contrato colectivo, se comunicará al Instituto dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su otorgamiento.

### **INCAPACIDADES**

Existen varios tipos de **Incapacidades** que pueden derivarse de un riesgo de trabajo.

Los daños o perjuicios que sufra el trabajador a consecuencia del riesgo de trabajo (sea accidente o enfermedad), pueden hacerlo acreedor, al pago de una indemnización, subsidio o pensión. Dependiendo del tipo de incapacidad que se haya determinado de acuerdo al riesgo de trabajo.

La Ley del Seguro Social, las señala en el art. 62 de la misma, y la Ley Federal de Trabajo en sus art. 478, 479 y 480 las define como sigue:

- 1.-**Incapacidad Temporal**!: Es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.
- 2.-**Incapacidad Permanente Parcial**!: Es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.
- 3.-**Incapacidad Permanente Total**!: Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.
- 4.-**Muerte**: Viene siendo en su defecto la muerte del trabajador.

Los trabajadores que sufran algún accidente o enfermedad de trabajo tienen derecho a ciertas prestaciones en especie según lo marca el art. 63 de la Ley del Seguro Social y son las siguientes:

- La asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.
- Servicios de hospitalización.
- Aparatos de prótesis y ortopedia.
- Rehabilitación.

Y las prestaciones en dinero, a que tiene derecho el asegurado y que de alguna forma protegen la economía de este, se otorgan en base al tipo de incapacidad que se determine y al salario del trabajador al ocurrir el siniestro; a continuación se mencionan dichas prestaciones:

- Un subsidio por incapacidad temporal.  
El asegurado que sufra un riesgo de trabajo, recibirá mientras dure la inhabilitación, el 100 % (cien por ciento) del salario en que estuviere cotizando en el momento de ocurrir el riesgo.
- Una pensión o indemnización por incapacidad permanente parcial.  
Si la incapacidad es superior al 50 % (cincuenta por ciento), el asegurado recibirá una pensión que será otorgada por la institución de seguros que elija.
- Una pensión por incapacidad permanente total.  
El asegurado recibirá una pensión mensual definitiva equivalente al 70 % (setenta por ciento) del salario que estuviere cotizando.
- Pensiones o ayuda en caso de muerte.
  - . Ayuda para gastos de funeral.  
En caso de fallecimiento, el pago será de 60 (sesenta) días del salario mínimo general que rija en el Distrito Federal, en la fecha de fallecimiento del asegurado, dicho pago se hará a la persona o familiar, presentando copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos de funeral.

. **Pensión de viudez.**

A la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al 40 % (cuarenta por ciento), de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total.

. **Pensión de orfandad.**

A cada uno de los huérfanos que lo sean de padre y madre, que se encuentren totalmente incapacitados, se les otorgará una pensión equivalente al 20 % (veinte por ciento), de la que hubiese correspondido al asegurado, tratándose de la incapacidad permanente total.

A cada uno de los huérfanos que lo sean de padre y madre, menores de dieciséis años, se les otorgará una pensión equivalente al 20 % (veinte por ciento).

El pago de los subsidios, se hará por periodos vencidos no mayores a siete días.

Los subsidios se pagarán directamente al asegurado o su representante, salvo el caso de incapacidad mental comprobado ante el Instituto, en que se podrán pagar a la persona a cuyo cuidado quede el incapacitado.

En el caso de **Enfermedad no Profesional**, el subsidio se pagará a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad, mientras dure ésta y hasta por el término de cincuenta y dos semanas, se les otorgará el 60 % (sesenta por ciento), del último salario diario de cotización.

Para la **Incapacidad por Maternidad**, la asegurada durante el embarazo, tendrá derecho a un subsidio del 100 % (cien por ciento), del último salario diario de cotización, el que recibirá durante cuarenta y dos días antes del parto y cuarenta y dos días después.

### **AUSENCIAS**

Por otro lado tratándose de las **Ausencias** del trabajador a sus labores que no paguen salarios, pero subsista la relación laboral, la cotización se ajustará a las siguientes reglas:

- Si las ausencias del trabajador son por periodos menores de 15 (quince) días consecutivos o interrumpidos, se cotizará y pagará por dichos periodos únicamente en el seguro de enfermedades y maternidad. En estos casos los patrones deberán presentar la aclaración correspondiente, indicando que se trata de cuotas omitidas por ausentismo, y comprobarán la falta de pago de salarios respectivos, mediante la exhibición de listas de raya o de las nóminas correspondientes. Para este efecto, el número de días de cada mes se obtendrá restando del total de días que contenga, el periodo de cuotas de que se trate, el número de ausencias sin pago de salario correspondiente al mismo periodo.

- Si las ausencias del trabajador son por periodos de 15 (quince) días consecutivos o mayores, el patrón quedará liberado del pago de las cuotas obrero patronales.

- Tratándose de ausencias amparadas por incapacidades médicas expedidas por el Instituto no será obligatorio cubrir las cuotas obrero patronales, excepto por lo que se refiere al ramo de retiro.

### **LIQUIDACIONES**

El patrón enterará al I.M.S.S., las cuotas que conforme a la Ley debe cubrir él y sus trabajadores en los ramos de enfermedad general, maternidad, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, así como en las ramas que sólo a ellos les corresponde pagar en el seguro de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

Los patrones deberán efectuar el pago de las cuotas en las Oficinas del Instituto, entendiendo como periodo de pago de cuotas, un bimestre y así mismo el Instituto es quién determinará anualmente el número de semanas que comprende cada bimestre.

Para efectuar dicho pago, el patrón deberá presentar una cédula o carátula que contenga un resumen de los importes a pagar en las diferentes ramas del seguro, también se presentará una liquidación en la cual se especificará el número de afiliación del trabajador, su nombre, salario base de cotización, tipo de movimiento (alta, baja o modificación de salario) y semanas cotizadas en las

ramas de enfermedad y maternidad e invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, además si existen incapacidades, éstas se descontarán en la liquidación amparados por los certificados de incapacidad, de acuerdo al bimestre que le corresponda y por último si existen ausentismos de los trabajadores.

### **CAPITALES CONSTITUTIVOS**

El patrón está obligado asegurar a sus trabajadores contra riesgo de trabajo, si no lo hiciera y ocurriera un siniestro tendrá que pagar **Capitales Constitutivos**, al Instituto.

Los avisos de ingreso o alta, baja o modificación de salario de los trabajadores asegurados, si son entregados después del siniestro, en ningún caso, queda liberado el patrón de pagar los **Capitales constitutivos**.

Por lo tanto, es recomendable que se realicen los registros necesarios lo más pronto posible y más si se trata de una empresa en donde existen riesgos a los que está expuesto el trabajador.

El Instituto determinará el monto de los **Capitales Constitutivos**.

Los **Capitales Constitutivos** se integran con el importe de alguna o algunas de las prestaciones siguientes:

- Asistencia médica.
- Hospitalización.
- Medicamentos y material de curación.
- Servicios auxiliares de diagnóstico y de tratamiento.
- Intervenciones quirúrgicas.
- Aparatos de prótesis y ortopedia.
- Gastos de traslado del trabajador accidentado y pago de viáticos.
- Subsidios pagados.
- Gastos de funeral, si se requiere.
- Indemnizaciones globales en sustitución de la pensión.

**CAPITULO 4**

**PAPELES DE TRABAJO PARA LA  
ELABORACION DE LA AUDITORIA DEL  
SEGURO SOCIAL**

**4.1.- CONTROL INTERNO DEL SEGURO SOCIAL, APLICADA EN UNA EMPRESA DE APARATOS ELECTRODOMESTICOS**

Como se ha mencionado anteriormente en el Capitulo 2 con referente al Control Interno, es necesario evaluar por medio del método de cuestionario, aplicando a una empresa de aparatos electrodomésticos.

El control interno se tendrá que archivar en el legajo del archivo permanente, tomando en cuenta la revisión y actualizarlo en cada auditoría realizada.

**EJEMPLO:**

**RAZON SOCIAL:** ELECTRODOMESTICOS, S.A. DE C.V. **FECHA:** XX/XX/XX.

**PREPARO:** MF/CP **REVISO** CF/MP

CUESTIONARIO	RESPUESTA SI NO	OBSERVACIONES
1.- Se requieren documentos para la contratación de los trabajadores cuales son ?	✓	Acta de nacimiento, Cédula IV, Cartilla militar, Comprobante de domicilio y Sar, 2 fotografías, cartas de recomendación
2.- Entre la fecha de solicitud de empleo u otro documento similar y la fecha de inicio de labores, cuál es aproximadamente el periodo de diferencia ?	✓	Al siguiente día de la solicitud de trabajo



CUESTIONARIO	RESPUESTA SI NO	OBSERVACIONES
3.- En el Contrato Individual de Trabajo, la fecha de ingreso establecida coincide con la de la solicitud de trabajo ?	✓	
4.- En el Contrato Individual de Trabajo, se especifican los importes del salario, aguinaldo, porcentaje de prima vacacional, número de horas extras a laborar, así como otras percepciones o prestaciones en especie gratuitas ?	✓	
5.- Piden al trabajador que muestre la copia del aviso de alta del seguro social de su patrón anterior ?	✓	
6.- Se estipula en el Contrato Individual de Trabajo el periodo que va ser contratado el trabajador?.	✓	
7.- Cual es ese periodo ?		Ejecutivos 30 días. Empleados 60 días
8.- Celebran contrato de trabajo de carácter especial ?	X	
9.- Contratan servicios de trabajadores eventuales ?	X	
10.- Quien autoriza y aprueba las contrataciones del personal ?	✓	Lic. Arturo Mendizabal Sánchez
11.- Para determinar la fecha de ingreso al trabajo, cuál es el documento que se toma como referencia?.		El contrato individual de trabajo
12.- Para declarar el importe del salario base de cotización, cual es el documento que toma como referencia ?.	✓	El contrato individual de trabajo, colectivo de trabajo

CUESTIONARIO	RESPUESTA SI NO	OBSERVACIONES
13.- Aparte de la cuota diaria de salarios, cuales son los nombres de otras percepciones fijas que considera para dar el aviso de alta ?.		Es la prima vacacional y el aguinaldo.
14.- En casos de trabajadores de salario ciento por ciento variable, cómo determinan el salario base de cotización ?.		En base al promedio variable de las percepciones del bimestre anterior
15.- La venta del producto que promueve la empresa, es encomendada a personas ajenas ?.	X	Son por medio de demostradoras directas
16.- Se estipula al personal encargado de las ventas alguna zona de trabajo ?.	✓	En la tiendas en las diferentes zonas.
17.- Sobre el cobro a clientes, se contrata a personas ajenas ?.	X	Si es de tipo juridico, si se contratan.
18.- La empresa establece zonas para llevar a cabo el cobro a los clientes ?.	✓	
19.- Cuáles son los documentos fuente que se consideran para elaborar las nóminas ?.		Tarjetas de asistencia, memorándum, prenomina.
20.- Quien elabora las nóminas ?.		José Cruz Varela
21.- Sobre premios de producción, cuál es el documento fuente que se considera para elaborar las nóminas ?.		Memorándum firmado por el Director del área.

CUESTIONARIO	RESPUESTA SI NO	OBSERVACIONES
22.- Sobre las horas extras, cuál es el documento fuente que se considera ?		Relación de tiempo extra firmado por el Director del área
23.- El pago del tiempo extra es frecuente ?		Es frecuente, en poca cantidad
24.- Sobre otras percepciones, cuáles son los documentos fuente para considerarlos en nóminas ?		Avisos autorizados. por el Director del área
25.- Sobre aquellas personas que cobran por honorarios, cuál es el documento fuente para, en su caso, considerarlas en nóminas o para la elaboración de los recibos correspondientes ?	N/A	
26.- Para el registro del reparto de utilidades, tanto para trabajadores como para el personal que cobra honorarios, cuál es el documento fuente que se considera ?		Por registro automatizado para cada trabajador
27.- Quién autoriza los sueldos, bonos y otras percepciones de ejecutivos ?		Ing. Walter Kohler y el Lic. José Pichardo
28.- Cómo se avisa al departamento de nóminas de los cambios de puestos y sueldos ?		Por medio de memorandum con firma de autorización
29.- Se concilia que las cantidades registradas coincidan con los totales del concentrado de nóminas periódicamente ?	✓	
30.- Quién revisa la distribución contable ?		Socorro Martínez

CUESTIONARIO	RESPUESTA SI NO	OBSERVACIONES
31.- Describa qué, nóminas se pagan en efectivo y cuáles con cheque ?.		Con cheque a los ejecutivos y empleados en efectivo.
32.- Por los sueldos que se pagan en efectivo, se retira del Banco el monto neto de nómina ?.		Se hace por medio del servicio panamericano
33.- Por los sueldos que se pagan con cheque, existe una cuenta bancaria restringida a estos ?	✓	
34.- Se obtienen recibos o comprobantes adecuados de todos los trabajadores al pagarles el sueldo?	✓	
35 - Se compara la firma de los recibos con los registros del personal y se solicita identificación del empleado para el pago de su sueldo ?	✓	
36 - Qué funcionario paga el efectivo y quien paga los cheques ?		El efectivo José Cruz y Mario Rojas, y los cheques con la Sra. Minerva Prado.
37 - Por los sueldos no cobrados en que tiempo se devuelven al cajero o se depositan ?.		Se da un plazo de 15 días.
38 - Comunican por escrito a las personas que pagan las nóminas al departamento de contabilidad los montos relativos y en que tiempo ?.	✓	Por medio de un memorandum, se da una plazo de 15 días
39.- Se preparan y pagan oportunamente las declaraciones mensuales, bimestrales o anuales de I.S.R sobre sueldos, impuesto estatal, IMSS, SAR E INFONAVIT, entre otros ?.	✓	

SI = ✓

NO = X

NO APLICABLE = N/A.

#### **4.2.- PROGRAMA DE AUDITORIA SOBRE LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL**

Cuando el auditor tiene el conocimiento general de la compañía y ha evaluado su Control Interno, está en condiciones de planear el desarrollo de la auditoria.

La labor de la planeación se refleja en un programa de auditoria en el que por escrito se ordenan lógicamente las pruebas a realizar, su extensión y oportunidad, al igual que el personal que participará.

El programa de auditoria es indispensable, porque su correcta elaboración disminuirá el riesgo de no detectar anomalías, cuando debieron encontrarse. Sirve también como control de la realización del trabajo de auditoria, por lo que se debe expresar claramente los pasos que habrán de realizarse, así como sus objetivos; todo esto con suficiente detalle para que guíe al personal en las actividades que debe efectuar y sirva como registro para los supervisores o los que planeen subsecuentes trabajos.

Un programa de trabajo se divide en dos partes:

En prueba de procedimiento.- consiste en evaluar el procedimiento que lleva la compañía, para el buen funcionamiento del área del seguro social. Esta prueba es parecida a la revisión del Control Interno.

Y el examen detallado.- consiste en hacer un análisis del personal, determinando, verificando y calculando el Salario Diario Integrado, Sar e Infonavit, revisión de las liquidaciones, verificando los avisos de alta, baja, modificación de salario, incapacidades, etc.

En el caso práctico, indicaremos el planteamiento, los datos necesarios para la realización de la auditoria para efectos del seguro social.

#### 4.3.- CASO PRACTICO

##### PLANTEAMIENTO

**Electrodomésticos, S.A. de C.V.**, es una Sociedad Mercantil que fue constituida en la Ciudad de México, el 03 de Mayo de 1975, según consta en acta número 36907 corrida ante el notario público número 18 del Distrito Federal, por el Licenciado Rogelio Pacheco.

Tiene por giro y fuente principal la fabricación de compra-venta y reparación de aparatos electrodomésticos.

Su registro federal de contribuyentes (RFC) es **ELE-750503-PH5**, con domicilio legal ubicado en Av. Ciencia Mexicana No. 310, Col. Caminos Cuamatta, Delegación Venustiano Carranza, México D.F..

Electrodomésticos, S.A. de C.V. tiene un registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social siendo el **M 49-10022-10-8**, con Prima de Riesgo del 2.50055 %, Clase III. Fracción 374 y Gpo. de Riesgo 23.

Teniendo una **Jornada de Trabajo** de la siguiente manera:

##### **Empleados:**

De 8.00 a 17:30 hrs. de Lunes a Viernes.  
De 8:00 a 14:00 hrs los Sábados.

Durante estos horarios los empleados tienen una hora de descanso para su comida.

El tipo de salario es fijo y mixto.

##### Prestaciones:

**Aguinaldo:** 20 días de salario a empleados.  
30 días de salario a ejecutivos.

**ESTA TESTS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

**Prima Vacacional:** 50% sobre el salario diario correspondiente al número de días de vacaciones de acuerdo a la siguiente tabla.

**Vacaciones**

1	Año	6	Días
2	"	8	"
3	"	10	"
4	"	12	"
5 - 9	"	14	"
10-14	"	16	"
15-19	"	18	"
20-24	"	20	"
25-29	"	22	"
30-34	"	24	"

**Comisiones:** Se les otorga al departamento de ventas, demostradoras, cada mes en base a las ventas facturadas aplicando ciertos porcentajes.

**Bono Auto:** Se les otorga a los ejecutivos en efectivo mensualmente en forma permanente por \$ 1,200.00.

**Fondo de Ahorro:** El 8% de su salario aporta el trabajador y la otra parte igual la empresa.

**Bono de Antigüedad:** A partir del sexto año de sus servicios, equivalente a dos meses de su Sueldo nominal y es entregado en forma anual.

**Premio de Puntualidad y Asistencia:** Por \$ 100.00 y \$ 50.00 respectivamente en forma mensual a los empleados que alcancen los parámetros.

**Vales de Despensa:** Es el 10 % sobre su salario y es otorgado cada mes, y a los ejecutivos se les da 30 días de SMG.

**Alimentación:** Es gratuita, se da un alimento al día, en base al SMG.

**Premio de Productividad:** A los empleados se les otorga \$ 100.00 mensuales a quienes alcancen los parámetros establecidos.

**Materias Primas y Materiales:**

Lámina de acero rolado en frío  
 Barra de acero rolado en frío  
 Solventes y pinturas para acabados  
 Partes pequeñas de plástico y hule

Tornillería en general  
 Cartón corrugado  
 Alambre magneto  
 Etiquetas y folleteria

**Maquinaria y Equipo:**

<i>Núm. de Unid.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Uso</i>	<i>Combustible o Energía</i>
28	Presna Troqueladora	Carga Electrodomesticas	Energía eléctrica
6	Compresor	Carga Electrodomesticas	Energía eléctrica
6	Bomba neumática y/o mecánicas	Carga Electrodomesticas	Energía eléctrica
27	Bobinadoras y enrolladores de alambre	Carga Electrodomesticas	Energía eléctrica
1	Tomo de conmutador	Carga Electrodomesticas	Energía eléctrica
20	Rectificadora	Carga Electrodomesticas	Energía eléctrica
11	Máquinas soldadoras	Carga Electrodomesticas	Energía eléctrica
12	Torno paralelo	Carga Electrodomesticas	Energía eléctrica
27	Tanques de tratamiento	Carga Electrodomesticas	Energía eléctrica
2	Grúa viajera	Carga Electrodomesticas	Energía eléctrica
12	Presnas mecanicas	Carga Electrodomesticas	Energía eléctrica
12	Fresadoras	Carga Electrodomesticas	Energía eléctrica
3	Torno para construir mangueras	Carga Electrodomesticas	Energía eléctrica
5	Cortadora de disco	Carga Electrodomesticas	Energía eléctrica
13	Torno revolver	Carga Electrodomesticas	Energía eléctrica
8	Mandriladora	Carga Electrodomesticas	Energía eléctrica
6	Torno automatico	Carga Electrodomesticas	Energía eléctrica
31	Camión F-600 marca Ford	Transporte de mercancía	Gasolina
1	Camioneta Dodge Pickup	Transporte de mercancía	Gasolina
3	Camioneta Dodge D-350	Transporte de mercancía	Gasolina
1	Camión Chrysler D-600-2210	Transporte de mercancía	Gasolina
1	Automóvil Chevrolet	Transporte de mercancía	Gasolina
1	Automóvil Nissan Tsuru	Transporte de mercancía	Gasolina



### Personal:

<i>Núm. de Trabaj.</i>	<i>Oficio y Ocupación</i>	<i>Núm. de Trabaj.</i>	<i>Oficio y Ocupación</i>
11	Choferes y ayudantes	18	Ejecutivos de alta dirección
9	Almacénistas	22	Gerentes
54	Ayudantes en Gral	16	Jefes de departamento
5	Reparadores de maquina	31	Supervisores
3	Montadores de troquel	18	Jefes de línea
15	Ajustadores	22	Secretarias
71	Operadores de maquina	18	Representantes de Venta
11	Mecánicos	77	Demostradoras
9	Fresadores	57	Auxili contables y admvos
5	Técnicos	2	Programadores
9	Reparadores	2	Capturistas
5	Soldadores	2	Operadores
8	Pintores	29	Inspectores de línea
6	Pulidores	10	Compradores
21	Troqueladores	6	Dibujantes

### Procesos de Trabajo:

#### *Troquelado*

Proceso de transformación y/o formación dimensional de material en lámina por medio de prensas y troquelados o moldes.

#### *Maquinado*

Proceso de transformación y/o formación dimensional por aspersion de material mediante herramientas de corte (buriles, brocas, piedra de esmeril, etc.)

#### *Acabados*

Recubrimiento de las partes por medio de galvanoplastia o pintura para protección a la corrosión y apariencia visual.

#### *Ensamble*

Líneas de montaje y unión de piezas hasta llegar al producto final.

### **PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA**

- Se revisó el concentrado de nóminas del ejercicio de 1996.
- Se concilió gastos contra nóminas.
- Se revisaron las pólizas de egresos y diario para los registros contables
- Se verificaron algunos meses, el pago de nómina contra el libro de Bancos.
- Se examinaron las nóminas que estén debidamente autorizadas.

- Se revisaron las liquidaciones del IMSS y las declaraciones del Sar e Infonavit, se seleccionó el 3o. Bimestre de 1996, para la revisión del salario base de cotización, comprobando que la empresa esté calculando adecuadamente el salario de los trabajadores a su servicio, para efectos del Seguro Social, durante el periodo antes mencionado. (Se revisaron todos los bimestres, sin embargo, para efecto del caso práctico se selecciono el bimestre antes mencionado; tomando en cuenta que el procedimiento para los cálculos es el mismo).

- Se realizaron pruebas globales del Imss, Sar e Infonavit comparando estas contra lo pagado en las declaraciones.

- En base al punto anterior, se realizo el examen detallado de los empleados y trabajadores de la empresa, para la verificación y determinación del Salario Diario Integrado, Sar e Infonavit

- Se revisaron los expedientes de los empleados y trabajadores, para la verificar de los contratos individuales de trabajo, ya que en ellos indican, nombre completo, puesto, sueldo, fecha de ingreso, entre otros datos, con la debida autorización del representante legal.

- Se determinaron las diferencias de los cálculos realizados del Salario Diario Integrado, Sar e Infonavit.

- Una vez determinadas dichas diferencias, se realizó el concentrado de las mismas como base para llenar los formatos de pago ante el I.M.S.S.

- En base a los puntos mencionados anteriormente, se elaboró el informe de la auditoría del seguro social, indicando los resultados obtenidos de las desviaciones o irregularidades, que se observaron en el desarrollo de la revisión.

- Se elaboraron los avisos de modificación de salario, con base a las diferencias que se obtuvieron en el cálculo del salario diario integrado, dichos avisos fueron presentados en las Oficinas del Instituto Mexicano del Seguro Social, antes de presentar el Dictamen del auditor.

ELECTRODOMESTICOS, S.A. DE C.V.


200

I.V.S.S.

REVISIÓN DE LIQUIDACIONES DEL 3er. BIMESTRE DE 1996.

1/3

AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995.

		<b>CEDULA BASE DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES</b> <b>TESORERIA GENERAL</b>				TE-90-05A	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Electrodomesticos, S.A. de C.V.		REGISTRO PATRONAL 0101111111111111					
DOMICILIO LEGAL Av. General Washington No. 2112 Col. Tlaxcala, Cuernavaca		PAÍS MEXICO		ESTADO QUINTANA ROO		MUNICIPIO TULUM	
LOCALIDAD Carr. a San Felipe		MUNICIPIO TULUM		ESTADO QUINTANA ROO		MUNICIPIO TULUM	
FECHA 31/12/95		PERIODO 12/12/95		FECHA DE EMISIÓN 31/12/95			
IMPORTE A Pagar \$ 1,527.00							
NUMERO DE CUOTAS	RANGO DE CUOTAS	PERCENTAJE BASE DE COTIZACIÓN	PERCENTAJE DE APLICACIÓN	CUOTA A PAGAR			
01	01-03	10.00	10.00	1	2	3	4
02	04-06	15.00	15.00	1	2	3	4
APORTE PATRONAL		AT		1	2	3	4
		QUOTAS		1	2	3	4
<b>SUMA</b>				1	2	3	4
RECORDAR QUE ESTE PAGO DEBE SER HECHO DE ACUERDO A LAS LEYES Y REGLAS DE ESTABLECIMIENTO QUE SE APLICAN EN LOS PAISES DONDE SE OPERA EN VIRTUD DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DEL IVA.		MENDO ENERO PROVISIONAL PAGADO EN		1	2	3	4
		<b>NETO A PAGAR</b> → \$		1	2	3	4
ACTUALIZACIÓN		RECARGOS		S U M A			
FACTURACIÓN							
TOTAL A PAGAR		→ \$		1	2	3	4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 TESORERIA GENERAL

1 BIMESTRE 03 - 96. 2  
 2 REGISTRO FOLIO 04-3-10022-10-8

Cédula Base de Autodeterminación de Cuotas Obrero-Patronales

DATOS DEL ASEGURADO			INCIDENCIAS										PERCEPCION		BASE DE COTIZACION				
NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE	SALARIO BRUTO BASE DE COTIZACION	PÉRDIDA DE INGRESO POR BAJA O CANCELACION DE SALARIO										ENFERMEDADES Y MATERNIDAD		IMPEDIMIENTOS TEMPORALES		PERIODO DE FURTO O FUGAS		
			CA	DA	MA	SA	CO	VI	MA	MA	MA	MA	MA	MA	MA	MA	MA	MA	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
06 85 64 2350 0	Coronado Garcia Ana Laura Inc. No. PL-727899	157.51																	
01 70 51 9036 9	Oliver Dominguez Esteban	61.07	45	01	13	96													
92 93 75 8523 7	Oliver Ibarra Manuel	39.43	8	16	16	96													
04 63 43 0796 3	Orantes Ramirez Jorgel	192.15	46	01	21	96													
01 53 26 1210 1	Fernandez Grandia Jesus	565.00																	
39 88 62 0204 9	Soliz Ramirez Carlos Inc. No. FT-670428	256.99	45	01	08	96													
92 80 72 2877 0	Lopez Hernandez Andres	32.92																	
92 93 76 4208 0	Ortiz Arredondo Julio Cesar	26.19	A	12	02	96													
92 92 74 2917 4	Garcia Quintana Silvestre	32.06	45	01	15	96													
72 81 61 2227 8	Gillies Treviño Miguel A.	35.43	A	05	05	96													
CLAVES (COLUMNA NUM 7) A ALTA O BAJA O INGRESO O MODIFICACION DE SALARIO												** SUMA		78,019.63		50,754.79		77,659.34	

EN ESTOS CASOS INCLUIR EN EL PERIODO IMPEDIMIENTOS TEMPORALES DEL ASEGURADO DE QUE SE TRATA EL REGISTRO NUMERO DE LOS CERTIFICADOS DE INCAPACITACION CORRESPONDIENTES.  
 POR LOS ASEGURADOS CON SALARIO (BASE DE COTIZACION SUPERIOR A 16) DEBE EL SALARIO BRUTO GENERAL BRUTO QUE SEA DE \$F. SI MENOS DETERMINAR LAS PERCEPCIONES DE LA COLUMNA DE LOS IMPEDIMIENTOS TEMPORALES O EQUIVALENTE A 16 (DEBE SER UNO UNICO) DE CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

- ✓ Ok verificado vs nómina quincenal, ejecutivos del mes de mayo y junio de 1996.
- ✓ Ok verificado vs nómina quincenal, empleados del mes de mayo y junio de 1996.
- ✓ Ok verificado vs aviso de alta, sellado por el I.M.S.S.
- ✓ Ok verificado vs aviso de modificación de salario, sellado por el I.M.S.S.
- ✓ Ok verificado vs aviso de baja, sellado por el I.M.S.S.
- ✓ Ok verificado vs certificado de incapacidad.
- 4 Cálculos verificados
- T Sumas verificadas.
  - Persona que rebasa los topes de 10 y 25 VSMG.
- ^ Esta incapacidad se descontó en el 2o. bimestre/96, por lo tanto en este bimestre no se tenía que haber descontado los 15 días.
- ✓ Ok verificado vs las nóminas, en donde se descuentan 5 días de ausencias.
- ✓ Personas verificadas, para el examen detallado.

**ELECTRODOMESTICOS, S.A. DE C.V.**  
**LM.S.S**  
**TRABAJADORES PARA EL EXAMEN DETALLADO**  
**AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996.**

**300**  
**1/2**

**1.- Chávez Domínguez Esteban**

**No. de Afiliación:** 01 70 51 9036 9

**Fecha de ingreso:** 15-06-82.

**Ocupación:** Jefe de Línea

**Nómina:** Qnal Empleado

**Sueldo Diario:** \$ 45.00

**R.F.C.:** CADE-5112246G6

**Tiempo Extra:** Laboró 4.5 hrs en 4 días y 9.5 hrs en 1 día, trabajando en total 27.5 hrs a la semana continuas.

**2.- Dorantes Ramírez Jorge**

**No. de Afiliación:** 04 63 43 0796 3

**Fecha de ingreso:** 20-01-92.

**Ocupación:** Vendedor de piso

**Nómina:** Qnal Empleado

**Sueldo Diario:** \$ 125.00

**R.F.C.:** DORJ-4305069F5

**Comisiones:** En el mes de Marzo \$ 4,072.00 y en Abril \$ 3,227.00 estos datos son del segundo bimestre para considerar en el tercer bimestre.

**ELECTRODOMESTICOS, S.A. DE C.V.**  
**I.M.S.S**  
**TRABAJADORES PARA EL EXAMEN DETALLADO**  
**AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996.**

**300**  
**2/2**

**3.- Galvez Ramírez Carla**

**No. de Afiliación:** 39 88 62 0204 1

**Fecha de ingreso:** 25-02-93.

**Ocupación:** Sub-gerente de Ventas

**Nómina:** Qnal Empleado

**Sueldo Diario:** \$ 160.00

**R.F.C.:** GARC-6207204H0

**Comisiones:** En el mes de Marzo \$ 2,291.00 y en Abril \$ 2,842.00 estos datos son del segundo bimestre para considerar en el tercer bimestre

**4.- Gillies Treillard Miguel A.**

**No. de Afiliación:** 72 81 61 2227 8

**Fecha de ingreso:** 05-05-96.

**Ocupación:** Gerente de Exportaciones

**Nómina:** Qnal Ejecutivo.

**Sueldo Diario:** \$ 333.33

**R.F.C.:** GITM-610515606

**5.- Sánchez Quintanar Silvestre**

**No. de Afiliación:** 92 92 74 2997 4

**Fecha de ingreso:** 08-04-90.

**Ocupación:** Pulidor

**Nómina:** Qnal Empleado.

**Sueldo Diario:** \$ 25.00

**Ausencias:** 5 días

**R.F.C.:** SAQS-7412165X4



**ELECTRODOMESTICOS S.A DE C.V.**

**I.M.S.S**

**CEDULA PARA LA DETERMINACION DEL SALARIO DIARIO INTEGRADO POR AUDITORIA  
AUDITORIA AL 31-DIC-1996.**

TIPO DE NOMINA	MUM. DE AFILIACION DEL ASEGURADO	NOMBRE	FECHA DE INGRESO	SUELDO DIARIO	AGUINALDO	PRIMA VACAC.	BONO DE AUTO	BONO DE ANTIG.	ALIMENTACION	VALES DE DESPESA	COMISIONES	TIEMPO EXTRA	PREMIO POR PRODUC.	S.D.I S/ AUD
QNAL EMPL.	01 70 51 8036 9	CHAVEZ DOMINGUEZ ESTEBAN	15-06-82	45.00	2.47	0.99	0.00	7.40	1.88	0.00	0.00	29.73	3.33	90.8
QNAL EMPL.	04 63 43 0796 3	DORANTES RAMREZ JORGE	20-01-92	125.00	6.85	2.05	0.00	0.00	1.88	3.46	119.65	0.00	0.00	258.9
QNAL EMPL.	39 88 62 0204 1	GALVEZ RAMREZ CARLA	25-02-93	160.00	8.77	2.19	0.00	0.00	1.88	6.96	84.15	0.00	0.00	263.9
QNAL EJEC.	72 81 61 2227 8	GILLIES TREILLARD MIGUEL A.	05-05-96	333.33	27.40	2.74	40.00	0.00	1.88	13.58	0.00	0.00	0.00	418.9
QNAL EMPL.	92 92 74 2997 4	SANCHEZ QUINTANAR SILVESTRE	08-04-90	25.00	1.37	0.48	0.00	4.11	1.88	0.00	0.00	0.00	3.33	36.1

**NOTA 1:**

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5

**El SDI que determinó la CIA, se debió a lo siguiente:**

En este caso, la Cía. no considero parte de su salario fijo y sus demás prestaciones.

La Cía., no integro las comisiones del mes de Marzo por \$ 4,072.00 entre 61 días, por lo tanto, le falto integrar \$ 66.75 diarios.

No integro el bono de antigüedad por \$ 4.11 diarios.

No integro el tiempo extra por \$ 29.73 diarios.

La Cía., no integro el excedente de los vales de despensa por \$ 6.96 diarios, además cotizó 46 días por haberle descontado 15 días de incapacidad considerando que está se desconta en el 2o. bim. 96, por lo tanto se debió cotizar 61 días.

**NOTA 2:**

Los cálculos que se hicieron en base al (3.4.3. Análisis de SAR E INFONAVIT los artículos están por otro lado men empleados seleccionados dichos cálculos.

**4** Cálculos verificados.  
**DE** Cédulas que se indican.  
**T** Sumas verificadas.

**INTEGRACION DEL SALARIO DIARIO INTEGRADO POR AUDITORIA**  
**PS.**
**ELABORO MF/CP**  
**REVISO : CF/MP**

NOMBRE	FECHA DE INGRESO	SUELDO DIARIO	AGUINALDO	PRIMA VACAC.	BONO DE AUTO	BONO DE ANTIG.	ALIMENTACION	VALES DE DESPESA	COMISIONES	TIEMPO EXTRA	PREMIO POR PRODUCC.	S.D.I S/AUD.	REFER.	S.D.I PARA SAR S/AUD.	REFER.	S.D.I PARA INF. S/AUD.	REFER.	S.D.I S/ CIA.	REFER.
CHAVEZ DOMINGUEZ ESTEBAN	15-06-82.	45.00	2.47	0.99	0.00	7.40	1.88	0.00	0.00	29.73	3.33	80.80 <sup>4</sup>	302	80.80 <sup>4</sup>	304	80.80 <sup>4</sup>	304	61.07	200
DORANTES RAMIREZ JORGE	20-01-92.	125.00	6.85	2.05	0.00	0.00	1.88	3.48	119.66	0.00	0.00	258.90 <sup>4</sup>	302	258.90 <sup>4</sup>	304	226.00 <sup>4</sup>	304	192.15	200
GALVEZ RAMIREZ CARLA	25-02-93.	160.00	8.77	2.19	0.00	0.00	1.88	6.96	84.15	0.00	0.00	263.95 <sup>4</sup>	302	263.95 <sup>4</sup>	304	226.00 <sup>4</sup>	304	256.99	200
GILLIES TREILLARD MIGUEL A.	05-05-96.	333.33	27.40	2.74	40.00	0.00	1.88	13.56	0.00	0.00	0.00	418.91 <sup>4</sup>	302	418.91 <sup>4</sup>	304	226.00 <sup>4</sup>	304	35.43	200
SANCHEZ QUINTANAR SILVESTRE	08-04-90.	25.00	1.37	0.48	0.00	4.11	1.88	0.00	0.00	0.00	3.33	36.17 <sup>4</sup>	302	36.17 <sup>4</sup>	304	36.17 <sup>4</sup>	304	32.06	200

## NOTA 1:

El SDI que determinó la CIA, se debió a lo siguiente:

En este caso, la Cia. no considero parte de su salario fijo y sus demás prestaciones.

La Cia., no integro las comisiones del mes de Marzo por \$ 4,072.00 entre 61 días, por lo tanto, le falta integrar \$ 66.75 diarios.

No integro el bono de antigüedad por \$ 4.11 diarios.

No integro el tiempo extra por \$ 29.73 diarios.

La Cia., no integro el excedente de los vales de despesa por \$ 6.96 diarios, además cotizó 48 días por haberle descontado 15 días de incapacidad considerando que está se desconta en el 2o. bím. 96, por lo tanto se debió cotizar 61 días.

## NOTA 2:

Los cálculos que realizamos para la determinación del SDI por AUD, se hicieron en base al análisis que viene explicado en el capítulo 3 subíndice (3.4.3. Análisis de los conceptos que integran el SDI para efectos del IMSS, SAR E INFONAVIT), en donde indicamos cada una de las prestaciones los artículos estipulados y los topes para la integración salarial, además por otro lado mencionamos los datos necesarios de cada uno de los empleados seleccionados, con toda esta información se realizarán dichos cálculos.

## SALARIO DIARIO INTEGRADO POR AUDITORIA

NOMBRE	FECHA DE INGRESO	SUELDO DIARIO	AGUINALDO	PRIMA VACAC.	BONO DE AUTO	BONO DE ANTIG.	ALIMENTACION	VALES DE DESPESA	COMISIONES	TIEMPO EXTRA	PREMIO POR PRODUC.	S.D.I S/ AUD.	REFER.	S.D.I PARA SAR S/AUD.	REFER.	S.D.I PARA INF. S/AUD.	REFER.	S.D.I S/ CIA.	REFER.
ANGUEZ ESTEBAN	15-06-82.	45.00	2.47	0.99	0.00	7.40	1.88	0.00	0.00	29.73	3.33	90.80 <sup>4</sup>	302	90.80 <sup>4</sup>	304	90.80 <sup>4</sup>	304	61.07	200
MARQUEZ JORGE	20-01-92.	125.00	6.85	2.05	0.00	0.00	1.88	3.46	119.86	0.00	0.00	258.90 <sup>4</sup>	302	258.90 <sup>4</sup>	304	226.00 <sup>4</sup>	304	192.15	200
MEZ CARLA	25-02-93.	160.00	8.77	2.19	0.00	0.00	1.88	6.96	84.15	0.00	0.00	263.95 <sup>4</sup>	302	263.95 <sup>4</sup>	304	226.00 <sup>4</sup>	304	256.99	200
MARQUEZ MIGUEL A.	05-05-90.	333.33	27.40	2.74	40.00	0.00	1.88	13.56	0.00	0.00	0.00	418.91 <sup>4</sup>	302	418.91 <sup>4</sup>	304	226.00 <sup>4</sup>	304	35.43	200
MONTANAR SILVESTRE	08-04-90.	25.00	1.37	0.48	0.00	4.11	1.88	0.00	0.00	0.00	3.33	36.17 <sup>4</sup>	302	36.17 <sup>4</sup>	304	36.17 <sup>4</sup>	304	32.06	200

El S.D.I. que determinó la CIA, se debió a lo siguiente:

1. En este caso, la Cia. no considero parte de su salario fijo y sus demás prestaciones.

2. La Cia., no integro las comisiones del mes de Marzo por \$ 4,072.00 entre 81 dias, por lo tanto, le falta integrar \$ 86.75 diarios.

3. No integro el bono de antigüedad por \$ 4.11 diarios.

4. No integro el tiempo extra por \$ 29.73 diarios.

5. La Cia., no integro el excedente de los vales de despensa por \$ 6.96 diarios, además cotizó 48 dias por haberle descontado 15 dias de incapacidad considerando que está se desconta en el 2o. bim. 96, por lo tanto se debió cotizar 61 dias.

NOTA 2:

Los cálculos que realizamos para la determinación del S.D.I. por AUD. se hicieron en base al análisis que viene explicado en el capítulo 3 subíndice (3.4.3. Análisis de los conceptos que integran el S.D.I. para efectos del IMSS, SAR E INFONAVIT), en donde indicamos cada una de las prestaciones - los artículos estipulados y los topes para la integración salarial, además por otro lado mencionamos los datos necesarios de cada uno de los empleados seleccionados, con toda esta información se realizaron - dichos cálculos.

ELECTRODOMESTICOS S.A DE C.V.

I.M.S.S.

CEDULA PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DE COTIZACION SEGUN AUDITORIA.  
AUDITORIA AL 31-DIC-1996.

NUM. DE AFILIACION DEL ASEGURADO	NOMBRE	PERIODO SIM. AÑO	REF.	SALARIO DIARIO INTEGRADO S/AUD.	DIAS E Y M R.T. Y G.	DIAS I.V.C.M.	SALARIO BASE PARA ENF. Y MAT R.T Y G.	SALARIO BASE PARA I.V.C.M.	A PARTIR DE 10. ABR. 199	TOPE 25 VSMO E. Y. M. R.T. Y G.	TOPE 10 VSMO I.V.C.M.
									S.M.G	22.60	505.00
3o. BIM. MAYO-JUNIO 1996.											
01 70 51 9038 9	CHAVEZ DOMINGUEZ ESTEBAN	03-96	301	90.80	61	61	90.80	90.80	5,538.80	5,538.80	
04 63 43 0790 3	DORANTES RAMIREZ JORGE	03-96	301	258.89	61	61	258.89	226.00	15,792.29	13,786.00	
39 88 62 0204 1	GALVEZ RAMIREZ CARLA	03-96	301	263.95	61	61	263.95	226.00	16,100.95	13,786.00	
72 81 61 2227 8	GILLIES TREILLARD MIGUEL A.	03-96	301	418.91	57	57	418.91	226.00	23,877.87	12,882.00	
92 92 74 2997 4	SANCHEZ QUINTANAR SILVESTRE	03-96	301	36.17	61	56	36.17	36.17	2,206.37	2,025.52	
SUMAS TOTALES									63,516.28	48,018.37	

4 Cálculos verificados.  
DE Cédulas que se indican.  
T Sumas verificados.

1 En Enfermedad y Maternidad, se cotiza los 61  
y en las demás ramas se cotiza 56 días, por 1  
5 días de Ausencias.

DECLARACION DE LA BASE DE COTIZACION SEGUN AUDITORIA.  
S.

ELABORO : MF/CP  
REVISO : CF/MP

NOMBRE	PERIODO BIM. AÑO	REF.	SALARIO DIARIO INTEGRADO S/AUD.	DIAS E Y M R.T. Y G.	DIAS I.V.C.M.	S.M.G		TOPE 26 VSMG E. Y. M. R.T. Y G.		TOPE 10 VSMG I.V.C.M.		ENF. Y MAT. 11.87500%	I.V.C.M. 8.07500%	R. T. 2.50055%	GUARD. 1.00000%	SUMA I.M.S.S CUOTAS
						BASE PARA ENF. Y MAT R.T Y G.	BASE PARA I.V.C.M.	BASE BIM. E. Y. M. R.T. Y G.	BASE BIM. I.V.C.M.							
M. MAYO-JUNIO 1988.																
DOMINGUEZ ESTEBAN	03-88	301	90.80	61	61	90.80	90.80	5,538.80	5,538.80	657.73	447.26	138.50	55.39	1,298.88	4	
ES RAMIREZ JORGE	03-88	301	258.89	61	61	258.89	226.00	15,792.29	13,788.00	1,875.33	1,113.22	394.89	157.92	3,541.37	4	
RAMIREZ CARLA	03-88	301	263.95	61	61	263.95	226.00	16,100.95	13,788.00	1,911.99	1,113.22	402.61	161.01	3,588.83	4	
TREILLARD MIGUEL A.	03-88	301	418.91	57	57	418.91	226.00	23,877.87	12,882.00	2,835.50	1,040.22	597.08	238.78	4,711.58	4	
Z QUINTANAR SILVESTRE	03-88	301	36.17	61	56	36.17	36.17	2,206.37	2,025.52	262.01	163.56	50.65	20.26	496.47	4	
SUMAS TOTALES									63,516.28	48,018.32	7,542.56	3,677.48	1,583.73	633.35	13,637.13	

Cálculos verificados.  
Cédulas que se indican.  
Sumas verificadas.

①

En Enfermedad y Maternidad, se cotiza los 61 días  
y en las demás ramas se cotiza 56 días, por tener  
5 días de Ausencias.

ELECTRODOMESTICOS S.A DE C.V.

I.M.S.S.

CEDULA PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DE COTIZACION POR LA CIA.

AUDITORIA AL 31-DIC-1996.

COTIZO

NUM. DE AFILIACION DEL ASEGURADO	NOMBRE	PERIODO SIM. AÑO	REF.	SALARIO DIARIO INTEGRADO S/CIA.	DIAS E Y M R.T. Y G.	DIAS I.V.C.M.	SALARIO		MOVIMIENTO CLAVE	FECHA DIA MES AÑO	DIAS DE INCAPAC. Y AUSENC.	BASE SIM. E. Y. M. R.T. Y G.	BASE SIM. I.V.C.M.	EN T
							BASE PARA ENF. Y MAT R.T Y G.	BASE PARA I.V.C.M.						
3o. SIM. MAYO JUNIO 1996.														
01 70 51 9036 9	CHAVEZ DOMINGUEZ ESTEBAN	03-96	200	61.07	61	61	61.07	61.07	MS	01-05-96		3,725.27	3,725.27	
04 63 43 0796 3	DORANTES RAMIREZ JORGE	03-96	200	192.15	61	61	192.15	192.15	MS	01-05-96		11,721.15	11,721.15	
39 88 02 0204 1	GALVEZ RAMIREZ CARLA	03-96	200	256.99	46	46	256.99	226.00	MS	01-05-96	15	11,821.54	10,396.00	
72 81 61 2227 8	GILLIES TREILLARD MIGUEL A.	03-96	200	35.43	57	57	35.43	35.43	A	05-05-96		2,019.51	2,019.51	
92 92 74 2997 4	SANCHEZ QUINTANAR SILVESTRE	03-96	200	32.06	61	56	32.06	32.06	MS	01-05-96	5	1,955.66	1,795.36	
SUMAS TOTALES												31,243.13	29,657.29	
-----												-----	-----	
-----												-----	-----	

4 Cálculos verificados.  
DE Cédulas que se indican.  
T Sumas verificadas.

6

Estos días corresponden al  
que tuvo el trabajador.

ACION DE LA BASE DE COTIZACION POR LA CIA.

ELABORO MF/CP  
REVISO : CF/MPCOTIZO

NOMBRE	PERIODO BIM. AÑO	REF.	SALARIO DIARIO INTEGRADO S/CIA.	DIAS E Y M R.T. Y O.	DIAS I.V.C.M. BASE PARA ENF. Y MAT R.T Y O.	SALARIO BASE PARA BASE PARA I.V.C.M.	MOVIMIENTO FECHA CLAVE DIA MES AÑO	DIAS DE INCAPAC. Y AUSENC.	BASE BIM. E. Y. M. R.T. Y O.	BASE BIM. I.V.C.M.	ENF. Y MAT. 11.87500%	I.V.C.M. 8.07500%	R. T. 2.50066%	GUARD. 1.00000%	SUMA I.M.S.S CUOTAS
YO-JUNIO 1986.															
IGUEZ ESTEBAN	03-96	200	61.07	61	61	61.07	MS 01-05-96		3,725.27	3,725.27	442.38	300.82	93.15	37.25	873.60 <i>f</i>
MIREZ JORGE	03-96	200	192.15	61	61	192.15	MS 01-05-96		11,721.15	11,721.15	1,391.89	946.48	293.09	117.21	2,748.67 <i>f</i>
EZ CARLA	03-96	200	256.99	46	46	256.99	MS 01-05-96	15	11,821.54	10,396.00	1,403.81	839.48	295.60	118.22	2,657.10 <i>f</i>
ARD MIGUEL A.	03-96	200	35.43	57	57	35.43	A 05-05-96		2,019.51	2,019.51	239.82	163.08	50.50	20.20	473.59 <i>f</i>
TANAR SILVESTRE	03-96	200	32.06	61	56	32.06	MS 01-05-96	5 <sup>1</sup>	1,955.66	1,795.36	232.23	144.98	44.89	17.95	440.06 <i>f</i>
SUMAS TOTALES									31,243.13	29,657.29	3,710.12	2,394.83	777.24	310.83	7,193.02
									T	T	T	T	T	T	T

os verificados.  
que se indican.  
verificadas.

1

Estos días corresponden al número de Ausencias.  
que tuvo el trabajador.

**ELECTRODOMESTICOS S.A DE C.V.**

**I.M.S.S.**

**CEDULA PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL SAR E INFONAVIT SEGUN AUDITORIA.**

**AUDITORIA AL 31-DIC-1996.**

NUM. DE AFILIACION DEL ASEGURADO	NOMBRE	PERIODO BIM. AÑO	REF.	SALARIO		DIAS	REF.	BASE PARA SAR	BASE PARA INFONAVIT
				BASE PARA SAR S/AUD.	BASE PARA INFONAVIT S/AUD.				
<b>3o. BIM. MAYO-JUNIO 1996.</b>									
01 70 51 9036 9	CHAVEZ DOMINGUEZ ESTEBAN	03-96	301	90.80	90.80	61	450	5,538.80	5,538.80
04 63 43 0796 3	DORANTES RAMIREZ JORGE	03-96	301	258.90	226.00	61	450	15,792.90	13,786.00
39 88 62 0204 1	GALVEZ RAMIREZ CARLA	03-96	301	263.95	226.00	61	450	16,100.95	13,786.00
72 81 61 2227 8	GILLIES TREILLARD MIGUEL A.	03-96	301	418.91	226.00	57	450	23,877.87	12,882.00
92 92 74 2997 4	SANCHEZ QUINTANAR SILVESTRE	03-96	301	36.17	36.17	56	450	2,025.52	2,025.52
<b>SUMAS TOTALES</b>								<b>63,336.04</b>	<b>48,018.32</b>
								= = = = = <b>T</b>	= = = = = <b>T</b>

**4** Cálculos verificados.  
**DE** Cédulas que se indican.  
**T** Sumas verificadas.



DETERMINACION DE LA BASE DEL SAR E INFONAVIT SEGUN AUDITORIA.  
DIC-1996.

ELABORO : MF/CP  
REVISO : CF/MP

NOMBRE	PERIODO BIM. AÑO	REF.	SALARIO		DIAS	REF.	BASE PARA SAR	BASE PARA INFONAVIT	SAR 2.00000%	INFONAVIT 5.00000%	TOTAL SAR E INFON.
			BASE PARA SAR S/AUD.	BASE PARA INFONAVIT S/AUD.							
<b>3o. BIM. MAYO-JUNIO 1996.</b>											
CHAVEZ DOMINGUEZ ESTEBAN	03-96	301	90.80	90.80	61	450	5,538.80	5,538.80	110.784	276.944	387.72
DORANTES RAMIREZ JORGE	03-96	301	258.90	226.00	61	450	15,792.90	13,786.00	315.864	689.304	1,005.16
GALVEZ RAMIREZ CARLA	03-96	301	263.95	226.00	61	450	16,100.95	13,786.00	322.024	689.304	1,011.32
GILLIES TREILLARD MIGUEL A.	03-96	301	418.91	226.00	57	450	23,877.87	12,882.00	477.564	644.104	1,121.66
SANCHEZ QUINTANAR SILVESTRE	03-96	301	36.17	36.17	56	450	2,025.52	2,025.52	40.514	101.284	141.79
<b>SUMAS TOTALES</b>							63,336.04	48,018.32	1,266.72	2,400.92	3,667.64
							T	T	T	T	T

4 Cálculos verificados.  
DE Cédulas que se indican.  
T Sumas verificadas.

**ELECTRODOMESTICOS S.A DE C.V.**

**I.M.S.S.**

**CEDULA PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL SAR E INFONAVIT POR LA CIA.  
AUDITORIA AL 31-DIC-1996.**

NUM. DE AFILIACION DEL ASEGURADO	NOMBRE	PERIODO BIM. AÑO	REF.	SALARIO		DIAS	REF.	BASE PARA SAR	BASE PARA INFONAVIT
				BASE PARA SAR S/CIA.	BASE PARA INFONAVIT S/CIA.				
3o. BIM. MAYO-JUNIO 1996.									
01 70 51 9036 9	CHAVEZ DOMINGUEZ ESTEBAN	03-96	303	61.07	61.07	61	450	3,725.27	3,725.27
04 63 43 0796 3	DORANTES RAMIREZ JORGE	03-96	303	192.15	188.69	61	450	11,721.15	11,510.00
39 88 62 0204 1	GALVEZ RAMIREZ CARLA	03-96	303	256.99	226.00	46	450	11,821.54	10,396.00
72 81 61 2227 8	GILLIES TREILLARD MIGUEL A.	03-96	303	35.43	35.43	57	450	2,019.51	2,019.51
92 92 74 2997 4	SANCHEZ QUINTANAR SILVESTRE	03-96	303	32.06	32.06	56	450	1,795.36	1,795.36
<b>SUMAS TOTALES</b>								<b>31,082.83</b>	<b>29,446.24</b>

✓ Ok verificado vs Declaraciones originales de Sar e Infonavit del 3o. Bim/96.  
 4 Cálculos verificados.  
 DE Cédulas que se indican.  
 T Sumas verificadas.

① El salario  
 no se inte

TERMINACION DE LA BASE DEL SAR E INFONAVIT POR LA CIA.  
1996.

ELABORO : MF/CP  
REVISO : CF/MP

NOMBRE	PERIODO BIM. AÑO	REF.	SALARIO		DIAS	REF.	BASE PARA SAR	BASE PARA INFONAVIT	SAR 2.00000%	INFONAVIT 5.00000%	TOTAL SAR E INFON.
			BASE PARA SAR S/CIA.	BASE PARA INFONAVIT S/CIA.							
3o. BIM. MAYO-JUNIO 1996.											
AVEZ DOMINGUEZ ESTEBAN	03-96	303	61.07	61.07	61	450	3,725.27	3,725.27	74.51 ✓	186.26 ✓	260.77 4
FRANTES RAMIREZ JORGE	03-96	303	192.15	188.69	61	450	11,721.15	11,510.09	234.42	575.50	809.93 4
ALVEZ RAMIREZ CARLA	03-96	303	256.99	226.00	46	450	11,821.54	10,396.00	236.43	519.80	756.23 4
LLIES TREILLARD MIGUEL A.	03-96	303	35.43	35.43	57	450	2,019.51	2,019.51	40.39	100.98	141.37 4
ANCHEZ QUINTANAR SILVESTRE	03-96	303	32.06	32.06	56	450	1,795.36	1,795.36	35.91	89.77	125.68 4
SUMAS TOTALES							31,082.83	29,446.23	621.66	1,472.31	2,093.97

Ok verificado vs Declaraciones originales de Sar e Infonavit del 3o. Bim/96.  
Cálculos verificados.  
Cédulas que se indican.  
Sumas verificadas.

1

El salario diario integrado para infonavit  
no se integra los vales de despense.

**ELECTRODOMESTICOS S.A DE C.V.**  
**I.M.S.S.**  
**CEDULA DE LAS DIFERENCIAS DE AUDIT. VS CIA. DE LAS CUOTAS I.M.S.S.**  
**AUDITORIA AL 31-DIC-1996.**

**D I F E R E N C I A S**

NUM DE AFILIACION DEL ASEGURADO	NOMBRE	PERIODO BIM. AÑO	REF.	<u>DÉBIO COTIZAR</u>		<u>COTIZO</u>		DIFERENCIA BASE E. Y M. R.T. Y G.	DIFERENCIA BASE I.V.C.M.	ENF. Y MAT. 11.87500%	
				BASE BIM. E. Y. M. R.T. Y G. S/AUD.	BASE BIM. I.V.C.M. S/AUD.	BASE BIM. E. Y. M. R.T. Y G. S/CIA.	BASE BIM. I.V.C.M. S/CIA.				
01 70 51 9036 9	CHAVEZ DOMINGUEZ ESTEBAN	03-96	302	5,538.80	5,538.80	303	3,725.27	3,725.27	1,813.53	1,813.53	215.36
04 63 43 0796 3	DORANTES RAMIREZ JORGE	03-96	302	15,792.29	13,786.00	303	11,721.15	11,721.15	4,071.14	2,064.85	483.45
39 88 62 0204 1	GALVEZ RAMIREZ CARLA	03-96	302	16,100.95	13,786.00	303	11,821.54	10,396.00	4,279.41	3,390.00	508.18
72 81 61 2227 8	GILLIES TREILLARD MIGUEL A.	03-96	302	23,877.87	12,882.00	303	2,019.51	2,019.51	21,858.36	10,862.49	2,595.68
92 92 74 2997 4	SANCHEZ QUINTANAR SILVESTRE	03-96	302	2,206.37	2,025.52	303	1,955.66	1,795.36	250.71	230.16	29.77
<b>SUMAS TOTALES</b>				<b>63,516.28</b>	<b>48,018.32</b>		<b>31,243.13</b>	<b>29,657.29</b>	<b>32,273.15</b>	<b>18,361.03</b>	<b>3,832.44</b>
				T	T		T	T	T	T	T

**M** Cálculos verificados.  
**DE** Cédulas que se indican.  
**T** Sumas verificadas.

C.V.

400

DE AUDIT. VS CIA. DE LAS CUOTAS I.M.S.S.

ELABORO : MF/CP  
REVISO : CF/MP

**DIFERENCIAS**

NOMBRE	PERIODO BIM. AÑO	REF.	DEBIO COTIZAR		REF.	COTIZO		DIFERENCIA BASE E. Y M. R.T. Y G.	DIFERENCIA BASE I.V.C.M.	ENF. Y MAT. 11.87500%	I.V.C.M. 8.07500%	R. T. 2.50056%	GUARD. 1.00000%	SUMA I.M.S.S CUOTAS
			BASE BIM. E. Y. M. R.T. Y G. S/AUD.	BASE BIM. I.V.C.M. S/AUD.		BASE BIM. E. Y. M. R.T. Y G. S/CIA.	BASE BIM. I.V.C.M. S/CIA.							
MINGUEZ ESTEBAN	03-96	302	5,538.80	5,538.80	303	3,725.27	3,725.27	1,813.53	1,813.53	215.36	146.44	45.35	18.14	425.28 <i>4</i>
RAMIREZ JORGE	03-96	302	15,792.29	13,786.00	303	11,721.15	11,721.15	4,071.14	2,064.85	483.45	166.74	101.80	40.71	792.70 <i>4</i>
RAMIREZ CARLA	03-96	302	16,100.95	13,786.00	303	11,821.54	10,396.00	4,279.41	3,390.00	508.18	273.74	107.01	42.79	931.73 <i>4</i>
ELLARD MIGUEL A.	03-96	302	23,877.87	12,882.00	303	2,019.51	2,019.51	21,858.36	10,862.49	2,595.68	877.15	546.58	218.58	4,237.99 <i>4</i>
QUINTANAR SILVESTRE	03-96	302	2,206.37	2,025.52	303	1,955.66	1,795.36	250.71	230.16	29.77	18.59	5.76	2.30	56.41 <i>4</i>
<b>TAS TOTALES</b>			<b>63,516.28</b>	<b>48,018.32</b>		<b>31,243.13</b>	<b>29,657.29</b>	<b>32,273.15</b>	<b>18,361.03</b>	<b>3,832.44</b>	<b>1,482.65</b>	<b>806.49</b>	<b>322.53</b>	<b>6,444.11</b>
			<b>T</b>	<b>T</b>		<b>T</b>	<b>T</b>	<b>T</b>	<b>T</b>	<b>T</b>	<b>T</b>	<b>T</b>	<b>T</b>	<b>T</b>

los verificados.  
las que se indican.  
las verificadas.

ELECTRODOMESTICOS S.A DE C.V.

I.M.S.S.

CEDULA DE LAS DIFERENCIAS DE AUDIT. VS CIA. DEL SAR E INFONAVIT  
AUDITORIA AL 31-DIC-1996.

### DIFERENCIAS

NUM. DE AFILIACION DEL ASEGURADO	NOMBRE	PERIODO BIM. AÑO	REF.	BASE BIM. SAR S/AUD.	BASE BIM. INFONAVIT S/AUD.	REF.	BASE BIM. SAR S/CIA.	BASE BIM. INFONAVIT S/CIA.	DIFERENCIA BASE SAR
	3o. BIM. MAYO-JUNIO 1996.								
01 70 51 9036 9	CHAVEZ DOMINGUEZ ESTEBAN	03-96	304	5,538.80	5,538.80	305	3,725.27	3,725.27	1,813.53
04 63 43 0796 3	DORANTES RAMIREZ JORGE	03-96	304	15,792.90	13,786.00	305	11,721.15	11,510.09	4,071.75
39 88 62 0204 1	GALVEZ RAMIREZ CARLA	03-96	304	16,100.95	13,786.00	305	11,821.54	10,396.00	4,279.41
72 81 61 2227 8	GILLIES TREILLARD MIGUEL A.	03-96	304	23,877.87	12,882.00	305	2,019.51	2,019.51	21,858.36
92 92 74 2997 4	SANCHEZ QUINTANAR SILVESTRE	03-96	304	2,025.52	2,025.52	305	1,795.36	1,795.36	230.16
	SUMAS TOTALES			63,336.04	48,018.32		31,082.83	29,446.23	32,253.23
				<u>T</u>	<u>T</u>		<u>T</u>	<u>T</u>	<u>T</u>

4 Cálculos verificados.  
DE Cédulas que se indican.  
T Sumas verificadas.

DE C.V.

450

IAS DE AUDIT. VS CIA. DEL SAR E INFONAVIT  
6.

ELABORO : MF/CP  
REVISO : CF/MP

**DIFERENCIAS**

NOMBRE	PERIODO BIM. AÑO	REF.	BASE BIM. SAR S/AUD.	BASE BIM. INFONAVIT S/AUD.	REF.	BASE BIM. SAR S/CIA.	BASE BIM. INFONAVIT S/CIA.	DIFERENCIA BASE SAR	DIFERENCIA BASE INFONAVIT	SAR 2.00000%	INFONAVIT 5.00000%	TOTAL SAR E INFON.
M. MAYO-JUNIO 1996.												
DOMINGUEZ ESTEBAN	03-96	304	5,538.80	5,538.80	305	3,725.27	3,725.27	1,813.53	1,813.53	36.27 <i>4</i>	90.68 <i>4</i>	126.95
ES RAMIREZ JORGE	03-96	304	15,792.90	13,786.00	305	11,721.15	11,510.09	4,071.75	2,275.91	81.44 <i>4</i>	113.80 <i>4</i>	195.23
RAMIREZ CARLA	03-96	304	16,100.95	13,786.00	305	11,821.54	10,396.00	4,279.41	3,390.00	85.59 <i>4</i>	169.50 <i>4</i>	255.09
TREILLARD MIGUEL A.	03-96	304	23,877.87	12,882.00	305	2,019.51	2,019.51	21,858.36	10,862.49	437.17 <i>4</i>	543.12 <i>4</i>	980.29
EZ QUINTANAR SILVESTRE	03-96	304	2,025.52	2,025.52	305	1,795.36	1,795.36	230.16	230.16	4.60 <i>4</i>	11.51 <i>4</i>	16.11
SUMAS TOTALES			63,336.04	48,018.32		31,082.83	29,446.23	32,253.21	18,572.09	645.06	928.61	1,573.68
			==== T	==== T		==== T	==== T	==== T	==== T	==== T	==== T	==== T

Cálculos verificados.  
Cédulas que se indican.  
Sumas verificadas.

## **OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN LA REVISION DE LA AUDITORIA**

- 1) En el examen efectuado a las liquidaciones de las cuotas Obrero-Patronales, observamos que en el cálculo del Salario Diario Integrado, existían algunas irregularidades ( entre ellas podemos mencionar la falta de integración de comisiones, el bono de antigüedad, los vales de despensa, el tiempo extra, entre otras percepciones), por concepto de una inadecuada integración del salario; por lo que en forma global resultaron diferencias por pagar.
- 2) Con respecto al Sar e Infonavit también hubo diferencias, debido a lo mencionado en el punto anterior.

## **SUGERENCIA**

Debido a las deficiencias encontradas en la revisión, se sugiere tener más cuidado en el momento de realizar el cálculo del Salario Diario Integrado, tomando en cuenta las partidas que se consideran para la integración del mismo. Apoyándose en lo que nos menciona el artículo 27 de la Nueva Ley del Seguro Social; así también las bases para la determinación de las aportaciones tanto de Sar como de Infonavit.



## DICTAMEN DEL AUDITOR

### **ELECTRODOMESTICOS, S.A. DE C.V.**

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero-patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores; asimismo efectué pruebas globales sobre nóminas de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos de Impuesto Sobre la Renta para personas morales o físicas por ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1996, por cada uno de los seis bimestres de ese año referentes al patrón. **ELECTRODOMESTICOS, S.A. DE C.V.**, con número de registro patronal M 49-10022-10-8, y número de registro federal de contribuyentes ELE-750503-PH5

En mi opinión el patrón **ELECTRODOMESTICOS, S.A. DE C.V.** ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 (art. 15 de la Nva. L.S.S.), fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social según se informa en los anexos del I al VI, habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales, excepto en que incurrió en omisiones que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias por un importe total de \$ 6,444.11 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro 11/100 M.N.), este importe no considera la actualización y los recargos originados, estos importes se originaron por partidas integrantes, del Salario diario integrado, que no fueron consideradas para la determinación del mismo.

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patronos y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias, consideré necesarias.

México, D.F. a 10 de Agosto de 1997.



C.P. Francisco Durán Villareal  
Registro I.M.S.S. No. 1288



**CEDULA BASE DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES  
TESORERIA GENERAL**

TE-50-08A

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>Electrodinámicas, S.A. de C.V.</b>		REGISTRO PATRONAL <b>M-491022-1063</b>		BIM		AÑO		DÍAS																																																																
DOMICILIO <b>Av. Clemente Mestres No. 310 Col. Centenas Cuernavaca</b>		PRIME PERIODO		PRIME PERIODO		PRIME PERIODO		PRIME PERIODO																																																																
LOCALIDAD <b>Venustiano Carranza México, D.F.</b>		ACTIVIDAD <b>3.0025 X</b>		R.F.C. <b>DFE-700012-68</b>		PRIME PERIODO		PRIME PERIODO																																																																
DELEG. <b>30</b>		MUNICIPIO <b>56</b>		ACTIVIDAD <b>Comercio y Servicios</b>		PRIME PERIODO		PRIME PERIODO																																																																
IMPORTE A Pagar <b>\$ 645.06</b>																																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD DE PRECARGOS</th> <th>RANGO DE RENDIMIENTO</th> <th>PERCENTAJE DE APLICACION</th> <th>PERCENTAJE DE APLICACION</th> <th>CUOTAS A PAGAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">5</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">DÍAS COTIZADOS</td> <td colspan="2">IMPRESIONES</td> <td></td> </tr> <tr> <td align="center">61</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">IMPRESIONES</td> <td colspan="2">SUMA</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>										CANTIDAD DE PRECARGOS	RANGO DE RENDIMIENTO	PERCENTAJE DE APLICACION	PERCENTAJE DE APLICACION	CUOTAS A PAGAR	5					DÍAS COTIZADOS		IMPRESIONES			61					IMPRESIONES		SUMA																																								
CANTIDAD DE PRECARGOS	RANGO DE RENDIMIENTO	PERCENTAJE DE APLICACION	PERCENTAJE DE APLICACION	CUOTAS A PAGAR																																																																				
5																																																																								
DÍAS COTIZADOS		IMPRESIONES																																																																						
61																																																																								
IMPRESIONES		SUMA																																																																						
<table border="1"> <tr> <td rowspan="2"> <small>REGLAMENTO DEL PRECARGO DE OBRERO PATRONAL QUE LEY DE LOS TRABAJADORES EN SU ARTICULO 1000, CANCELACION DE OBRERO PATRONAL Y OBRERO PATRONAL EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS</small> </td> <td colspan="2">MENOS ENTERO PROVISIONAL PAGADO EL</td> <td colspan="2">NETO A PAGAR <math>\rightarrow</math> \$</td> <td colspan="2">5,4</td> <td colspan="2">6,1</td> <td colspan="2">1</td> </tr> <tr> <td colspan="10">PARA USAR EN EL CASO DE OBREROS</td> </tr> <tr> <td>ACTUALIZACIONAL</td> <td colspan="2">PRECARGOS</td> <td colspan="2">S</td> <td colspan="2">U</td> <td colspan="2">M</td> <td colspan="2">A</td> </tr> <tr> <td>FACTOR 1.2035</td> <td colspan="2">32.22</td> <td colspan="2">0/10</td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="10">TOTAL A PAGAR <math>\rightarrow</math> \$</td> </tr> <tr> <td colspan="10">1 1 110 2 15 12 17 16</td> </tr> </table>										<small>REGLAMENTO DEL PRECARGO DE OBRERO PATRONAL QUE LEY DE LOS TRABAJADORES EN SU ARTICULO 1000, CANCELACION DE OBRERO PATRONAL Y OBRERO PATRONAL EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS</small>	MENOS ENTERO PROVISIONAL PAGADO EL		NETO A PAGAR $\rightarrow$ \$		5,4		6,1		1		PARA USAR EN EL CASO DE OBREROS										ACTUALIZACIONAL	PRECARGOS		S		U		M		A		FACTOR 1.2035	32.22		0/10								TOTAL A PAGAR $\rightarrow$ \$										1 1 110 2 15 12 17 16									
<small>REGLAMENTO DEL PRECARGO DE OBRERO PATRONAL QUE LEY DE LOS TRABAJADORES EN SU ARTICULO 1000, CANCELACION DE OBRERO PATRONAL Y OBRERO PATRONAL EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS</small>	MENOS ENTERO PROVISIONAL PAGADO EL		NETO A PAGAR $\rightarrow$ \$		5,4		6,1		1																																																															
	PARA USAR EN EL CASO DE OBREROS																																																																							
ACTUALIZACIONAL	PRECARGOS		S		U		M		A																																																															
FACTOR 1.2035	32.22		0/10																																																																					
TOTAL A PAGAR $\rightarrow$ \$																																																																								
1 1 110 2 15 12 17 16																																																																								

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ESTADO GENERAL

Electroeléctrica S.A. de C.V.  
 A. Ciudad Mexicana No. 317 Col. Condesa, Ciudad de México

NOMBRE COMPLETO DEL ASEGURADO		EDAD		SEXO		CATEGORÍA		CANTIDAD DE ASESORES		MÚLTIPLO BASE DE COTIZACIÓN						
01	30	51	9326	5	Galvez Dominguez Estanar	23	36	61	61	27.90	61	61	MS	21236	1,812.53	1,812.53
04	53	43	0796	3	Comares Ramirez Jorge	23	36	61	61	25.67	61	61	MS	26236	4,071.14	2,624.88
03	86	62	2204	1	Galvez Ramirez Carlos	23	36	61	61	29.96	61	61	MS	21236	214.56	3,290.00
										15.14					3,854.66	
72	61	61	2227	6	Gilless Trulliani Miguel Angel	23	36	61	61	16.01	61	61	A	20236	21,656.36	10,863.49
52	92	74	7997	4	Salazar Quiroz Silvestre	23	36	61	61	30.17	61	61	MS	21236	250.71	230.46
											32,273.15	18,361.62				
TOTAL DE LAS DEDUCCIONES BASE DE COTIZACIÓN											15,337.70	1,112.00	18,361.62	4,717.18	15,654.50	

COTIZACION

NÚMERO DE CASO	CONCEPTO	CANTIDAD DE ASESORES	MÚLTIPLO DE BASE DE COTIZACIÓN	MULTIPLICADOR	CANTIDAD DE CASOS	TOTAL
	IMPORTE ORIGINAL DE LA EMISIÓN	5	27.90	61	312.53	5,225.11
	IMPORTE DE DEDUCCIONES DE LA EMISIÓN ORIGINAL					
	IMPORTE DE DEDUCCIONES DE LA EMISIÓN FINAL					
	RECARGOS					6,241.31
<b>TOTAL A PAGAR</b>						<b>11,466.42</b>

NOMBRE DEL NUTRICIADOR	DIRECCIÓN DE LA NUTRICIÓN	NÚMERO DE CASOS DE NUTRICIÓN	FECHA DE LA NUTRICIÓN
FECHA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE CANCELACIÓN

COTIZACION





SISTEMA HORIZONTE BANAMEX-ACCVAL  
 SISTEMA DE ANÁLISIS PARA EL RETIRO  
 DETALLE DE APORTACIONES A LOS TRABAJADORES SAR 4 (SAR 15878-42-3)

NOMBRE DEL TRABAJADOR: **Carolina Curotis**      NOMBRE DEL LEGADO DE LEGAT: **212**      DE: **1977**  
 NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO: **Electrodinámicas, S.A. de C.V.**      NÚMERO DE CONTRATO: **357137401-5**      AÑO: **95**      NOMBRE DEL EMPLEADOR: **Electrodinámicas, S.A. de C.V.**      NÚMERO DE CONTRATO DE LA EMPRESA: **357137401-5**      NÚMERO DE APORTACIÓN: **31,271.97**      DE: **1977**

DATOS DEL TRABAJADOR				DATOS DEL EMPLEADOR			DATOS DE LA APORTACIÓN		
NÚMERO DE APORTACIÓN	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NÚMERO DE CONTRATO	AÑO	NOMBRE DEL EMPLEADOR	MONTOS DE APORTACIÓN	MONTOS DE APORTACIÓN	TOTAL DE APORTACIONES	DE	HASTA
CAES 1122450601705100365	Carolina Curotis	357137401-5	95	Electrodinámicas, S.A. de C.V.	53.77	144.23	201.97		
DORJ 4308059504834307960	Carolina Curotis	357137401-5	95	Electrodinámicas, S.A. de C.V.	129.57	181.36	310.93		
BAPE 2072064039806202041	Carolina Curotis	357137401-5	95	Electrodinámicas, S.A. de C.V.	79.38	269.63	349.01		
QITW 1281569672815122278	Carolina Curotis	357137401-5	95	Electrodinámicas, S.A. de C.V.	478.54	664.11	1,142.65		
9P2876121684457327429574	Carolina Curotis	357137401-5	95	Electrodinámicas, S.A. de C.V.	7.21	18.31	25.52		
					1,035.30	1,477.42	2,502.72		

(1) INCLUYENDO ACTUALIZACIÓN Y RECARGO EN SU CASO  
 (2) SI LA RELACION CONSTA DE VÁRIDAS HOJAS, EL VALOR TOTAL EN LA ÚLTIMA HOJA DEBE SER 0.00



**ELECTRODOMESTICOS, S.A. DE C.V.**

**I.M.S.S.**

**CEDULA PARA LA DETERMINACION DE LA ACTUALIZACION Y RECARGOS  
PARA EL PAGO DEL SAR E INFONAVIT**

**S A R**

NUM. DE AFILIACION DEL ASEGURADO	NOMBRE	IMPORT	FACTOR DE TOTAL		RECARGOS	SUMA	IMPORTE
			ACTUAL.				
			1.2035		32.20%		
01 70 51 9036 9	CHAVEZ DOMINGUEZ ESTEBAN	36.27	7.38	43.65	14.05	57.70	90.68
04 63 43 0796 3	DORANTES RAMIREZ JORGE	81.44	16.57	98.01	31.56	129.57	113.80
39 88 62 0204 1	GALVEZ RAMIREZ CARLA	85.59	17.42	103.01	33.17	136.18	169.50
72 81 61 2227 8	GILLIES TREILLARD MIGUEL A.	437.17	88.96	526.13	169.41	695.54	543.12
92 92 74 2997 4	SANCHEZ QUINTANAR SILVESTRE	4.60	0.94	5.54	1.77	7.31	11.51
<b>SUMAS TOTALES</b>		<b>645.06</b>	<b>131.27</b>	<b>776.34</b>	<b>249.96</b>	<b>1,026.30</b>	<b>928.61</b>

1 El factor de actualización se determinó de la siguiente manera:

jul-97	=	217.7490	=	1.2035
jun-97	=	180.9310	=	=====

2 Los recargos se determinaron como sigue:

De Julio 96 a Julio 97.	=	32.20%	=	=====
-------------------------	---	--------	---	-------

DE C.V.

NACION DE LA ACTUALIZACION Y RECARGOS  
FONAVIT

NOMBRE	S A R					INFONAVIT					GRAN TOTAL
	IMPORT	FACTOR DE	TOTAL	RECARGOS	SUMA	IMPORTE	FACTOR DE	TOTAL	RECARGOS	SUMA	
		ACTUAL-			TOTAL		ACTUAL-			TOTAL	
	1.2035		32.20%			1.2035		32.20%			
Z DOMINGUEZ ESTEBAN	36.27	7.38	43.65	14.05	57.70	90.68	18.45	109.13	35.14	144.27	201.97
TES RAMIREZ JORGE	81.44	16.57	98.01	31.56	129.57	113.80	23.16	136.96	44.10	181.06	310.63
Z RAMIREZ CARLA	85.59	17.42	103.01	33.17	136.18	169.50	34.49	203.99	65.69	269.67	405.85
S TREILLARD MIGUEL A.	437.17	88.96	526.13	169.41	695.54	543.12	110.52	653.64	210.47	864.11	1,559.65
EZ QUINTANAR SILVESTRE	4.60	0.94	5.54	1.77	7.31	11.51	2.34	13.85	4.46	18.31	25.62
<b>S TOTALES</b>	<b>645.06</b>	<b>131.27</b>	<b>776.34</b>	<b>249.96</b>	<b>1,026.30</b>	<b>928.61</b>	<b>188.96</b>	<b>1,117.57</b>	<b>359.85</b>	<b>1,477.42</b>	<b>2,503.72</b>

1 El factor de actualización se determinó de la siguiente manera:

$$\frac{\text{jul-97}}{\text{jun-97}} = \frac{217.7490}{180.9310} = 1.2035$$

2 Los recargos se determinaron como sigue:

$$\text{De Julio 96 a Julio 97.} = 32.20\%$$

ANEXO

**LAS NUEVAS REFORMAS FISCALES DEL  
SEGURO SOCIAL (COMO REPERCUTE LA  
APLICACION DE ESTAS CON RESPECTO A  
LAS ACTUALES)**



**LAS NUEVAS REFORMAS FISCALES DEL SEGURO SOCIAL  
(COMO REPERCUTE LA APLICACION DE ESTAS CON RESPECTO A LAS  
ACTUALES)**

**COMENTARIOS SOBRE LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL**

El 21 de Diciembre de 1995 en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Nueva Ley del Seguro Social, que entrará en vigor a partir del 1º. de Enero de 1997.

Artículo primero transitorio de la L.S.S. Publicado en el D.O.F. del 21 de Noviembre de 1996 se reforma el párrafo anterior para quedar como sigue:  
Esta Ley entrará en vigor en toda la República el día 1º. de Julio de 1997.

*Análisis de la Nueva Ley*

**I.- Disposiciones generales**

- 1.- Organismo fiscal autónomo.** Al quitarle al I.M.S.S. muchas de sus funciones de seguridad social, se amplían sus tareas de fiscalizador y cobrador, además de que le permitirá ejercer mayor presión en el cobro de las cuotas obrero-patronales para su equilibrio financiero.
  
- 2.- Seguro de guarderías y prestaciones sociales.** A la fecha, el I.M.S.S. otorgaba las prestaciones sociales; como una actividad de servicio a la comunidad ya que daba forma favorable o desfavorable, según los recursos que podía obtener básicamente de los fondos de I.V.C.M. El problema es que no se incrementa la prima patronal en este ramo, ni se prevé aportación del Gobierno Federal, por lo que el porcentaje de prima de guarderías se compartirá con el ramo de prestaciones sociales; a este ramo sólo se podrán destinar 20% de los recursos obtenidos en este seguro.

### 3.- Régimen obligatorio

#### a) Reestructuración de los seguros

##### ANTERIOR

Riesgos de trabajo

Enfermedades y maternidad

I.V.C.M.

Guarderías

##### ACTUAL

Riesgos de trabajo

Enfermedades y maternidad

Invalidez y vida

Retiro, cesantía en edad avanzada  
y vejez

Guarderías y prestaciones sociales

Como puede observarse, el actual seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte (I.V.C.M.) y guarderías se dividen de la siguiente manera:

- 1.- **Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.** Se prevé que al llegar un trabajador a la vejez, "tenga la certeza de vivir de manera digna".
- 2.- **Seguro de invalidez y vida.** Protege contra contingencias que pueden presentarse durante la vida laboral activa de un trabajador.
- 3.- **Guarderías.** Se convierte el seguro de guarderías para hijos de asegurados en el seguro de guarderías y prestaciones sociales.

## **b) Obligaciones de los patrones**

- **Movimientos afiliatorios.** Se les autoriza a los patrones a presentar los movimientos afiliatorios y listas de raya, no sólo en dispositivos magnéticos sino también en telecomunicación.
- **Trabajadores eventuales.** El patrón estará obligado a expedir y entregar constancia de días cotizados y sin importar que sean eventuales de la ciudad o del campo.
- **Dictamen por Contador Público.** En cuanto a esta obligación, la nueva Ley ya no la refiere a empresas precisamente con 300 o más trabajadores, sino a los patrones que por el número de sus trabajadores estén obligados a dictaminar por un Contador Público autorizado.

## **II.- Cotización**

- 1.- **Seguros.** Se cotizarán en los cinco seguros ya precisados.
- 2.- **Entero provisional.** Desaparece el entero provisional para, según se dice, evitar complicaciones en el pago de las cuotas.
- 3.- **Mes natural.** El pago de las cuotas obrero patronales ya no será bimestral, sino por mensualidades vencidas.
- 4.- **Término de pago.** Se pagarán a más tardar los días 17 del mes inmediato siguiente.
- 5.- **Salario base de cotización:**

**a) Integración.** Se mantienen las disposiciones vigentes a la fecha contenidas en el actual artículo 32 de la L.S.S; artículo 27 de la nueva L.S.S, así como los acuerdos del consejo técnico dictados al respecto (494/93, 495/93, 496/93 y 77/94, D.O.F. del 11 de abril de 1994). Ver página 118 y 119.

**Salvo:**

- **Tiempo extraordinario.** La nueva Ley precisa cuando el tiempo extra no es integrable: cuando no rebase los topes de la Ley Federal del Trabajo (arts. 66 y 68).  
Esto significa que no será integrable el tiempo extra que no rebase las tres horas diarias ni las tres veces a la semana.
  - **Aportaciones adicionales del patrón.** Ya no solo las adicionales son para el ramo del retiro, sino también para el ramo de cesantía y vejez, no serán integrables al salario base de cotización, la ampliación es lógica y justa
- b) Salario máximo de cotización.** Se iguala a 25 veces el salario mínimo general del D.F.
- **Seguros, riesgo de trabajo, enfermedades y maternidad, retiro y guarderías,** se mantiene el tope de 25 S.M.G. de D.F.
  - **Seguro de invalidez y muerte, ramo de cesantía en edad avanzada y vejez,** el límite máximo se incrementa de 15 a 25 S.M.G. del D.F.

**c) Aumento progresivo.** Sin embargo, el incremento será progresivo:

<b>Invalidez y Vida</b>	<b>Cesantía en Edad Avanzada y Vejez</b>
1997=15 VSMG	1997=15 VSMG
1998=16 "	1998=16 "
1999=17 "	1999=17 "
2000=18 "	2000=18 "
2001=19 "	2001=19 "
2002=20 "	2002=20 "
2003=21 "	2003=21 "
2004=22 "	2004=22 "
2005=23 "	2005=23 "
2006=24 "	2006=24 "
2007=25 "	2007=25 "

• **Jornada y semana reducidas.** Los cinco ramos del seguro se cotizarán mínimamente sobre el salario mínimo general del área geográfica respectiva; sin embargo, por los trabajadores que ya estén laborando antes del 1 de Julio del 1997, podrá seguirse cotizando sobre un salario menor al mínimo o mientras dure esa relación o contrato de trabajo, salvo en el ramo de enfermedad y maternidad en el que es obligatorio cotizar sobre el mínimo desde el 29 de Noviembre de 1994.

A continuación se hace un bosquejo de la aplicación de los porcentajes para la aplicación de los salarios base de cotización, para determinar el cálculo de las cuotas a pagar ante el I.M.S.S.

**Porcentajes de Aplicación a la Percepción Base de Cotización para el Cálculo de las Cuotas.**

**Primer Semestre de 1997 (Enero - Junio)**

<b>Ramo de aseguramiento</b>	<b>Patrón</b>	<b>Trabajador</b>	<b>Cuota obrero-patronal</b>
Enfermedad y Maternidad	8.750%	3.125%	11.875%
Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte	5.950%	2.125%	8.075%
Riesgos de Trabajo	-	-	-
Guarderías	1.000%	-	1.000%
<b>Total</b>	<b>15.700%</b>	<b>5.250%</b>	<b>20.950%</b>

A las cuotas indicadas deberá sumarse la correspondiente al seguro de Riesgo de Trabajo, aplicando al salario base de cotización, la prima que corresponda a la autodeterminación de grado de riesgo, la que será vigente a partir del segundo bimestre de 1997 y hasta el 1º. De 1998, en base a la siniestralidad del periodo comprendido de 1º. de Enero al 31 de Diciembre de 1996 (artículos 78 y 80 de la Ley del Seguro Social).

Cabe recordar que al continuar en vigor la Ley del Seguro Social durante el 1er Semestre de 1997, la determinación del grado de riesgo se deberá calcular de la forma en que se venía haciendo hasta 1996.

**Porcentajes de Aplicación a la Percepción Base de Cotización para el Cálculo de las Cuotas.  
Segundo Semestre de 1997 (Julio - Diciembre)**

<b>Ramos de Aseguramiento</b>	<b>Prestaciones</b>	<b>Base salarial</b>	<b>Patrón</b>	<b>Trabajador</b>
Enfermedad General y Maternidad	Prestaciones en dinero	Salario base de cotización	0 700%	0 250%
	Prestaciones en especie	De todos los trabajadores hasta 3 veces el S M G D F	13 900% de un S M G D F	-
		Diferencia De 3 a 25 veces el S M G D F.	6 000%	2 000%
(Reserva)	Prestaciones en especie para pensionados y beneficiarios	Salario base de cotización	1 050%	0 375%
Invalidez y Vida		Salario base de cotización	1 750%	0 625%
Retiro		Salario base de cotización	2 000%	
Cesantía en Edad Avanzada y Vejez		Salario base de cotización	3 150%	1 125%
*Riesgos de Trabajo		Salario base de cotización	.	
Guarderías y Prestaciones sociales		Salario base de cotización	1 000%	
Total **				

\* Continúa vigente la prima determinada en el primer semestre de 1997

Los patrones que se inscriban o cambien de actividad a partir del segundo semestre de 1997 determinarán su prima en términos del art 73 de la nueva ley y la modificación anual de la prima, conforme a la siniestralidad ocurrida durante el lapso que se establezca en el reglamento.

\*\* Cabe hacer notar que con estas primas no es posible obtener el total de la cuota obrero-patronal, en razón que en el seguro de Enf y Mat estas varían en proporción a los ingresos de cada trabajador

6.- **Ausencias e incapacidades.** Se descontarán conforme a las reglas del actual art. 37 (art. 31 de la nueva L.S.S), se suprime los periodos amparados por incapacidades "se considerarán cotizados para todos los efectos legales en favor del trabajador".

7.- **Monto de las cuotas.**

a) **Riesgos de trabajo.** Desaparecen las clases y grados de riesgo, por lo que cada empresa cotizará según su siniestralidad.

- **Prima mínima de riesgo.** Cubre los gastos de administración del seguro de riesgos de trabajo, y equivalente a 0.0025 según art. 72 de la nueva L.S.S.
- **Factor de prima.** Garantiza el equilibrio financiero del ramo, mismo que equivale a 2.9 y que se multiplica por la siniestralidad de la empresa.
- **Revisión del factor prima.** Su primera revisión se realizará en 1998 después de que la nueva ley cumpla un año de vigencia.

Posteriormente la revisión será trianual y el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social es quién promoverá esta revisión.

8.- **Bases de cotización.**

Tomando en cuenta como antecedente de la Ley del Seguro Social que se encontraba en vigencia hasta antes del 1º. De Julio de 1997, las bases para la determinación del salario de cotización se calculaba, teniendo como referencia el salario diario integrado, aplicado a las diferentes ramas de aseguramiento; ahora ya no es posible obtener una prueba global de la cuota obrero-patronal, en razón de que en el seguro de enfermedades y maternidad, éstas variarán en proporción a los ingresos percibidos por cada trabajador, así como también variara en cuanto a su clasificación, el porcentaje tanto para la cuota del trabajador como del patrón; además también nos afectan los topes salariales y por ello existirían algunas variaciones.



## COMENTARIOS SOBRE LAS REFORMAS DE LA LEY DE INFONAVIT

Con motivo de las nuevas reformas a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 06 de Enero de 1997, en donde se da a conocer en forma global las obligaciones patronales que darán inicio a partir del 01 de Julio de 1997.

A continuación daremos a conocer las nuevas reformas de la Ley de Infonavit:

### INFONAVIT

<i>Aportación</i>	<i>Tope Salarial</i>	<i>Integración del Salario Base de Aportac. y Amortiz.</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Forma de Entero</i>
5 % sobre los salarios de los trabajadores (Art. 136 L.F.T.)	15 veces el salario mínimo del D.F. (Art. 29, fracc II y quinto transitorio).	La determinada en el art. 27 de la Nva Ley del Seguro Social (Art. 29, fracc II) **	Bimestral, a más tardar los 17, del mes inmediato siguiente al bimestre. Las liquidaciones y notificaciones de las mismas se harán conjuntamente con las del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, previo convenio con el IMSS (Art. 35 y sexto transitorio)	Mediante el SUA para las empresas que cuentan con cinco o más trabajadores, y a través de la Cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones para las empresas que cuentan con menos de cinco trabajadores (Ver formatos en la pag 116 y 117)

\* Cabe comentar que conforme al actual artículo 144 de la Ley Federal de Trabajo, y al criterio Jurídico núm. 16, emitido por el propio Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el tope salarial de aportaciones y amortizaciones es de 10 veces el S M G. del area geografica de aplicación que corresponda, precepto legal que no puede considerarse reformado al modificarse la Ley del Infonavit, mismo que en consecuencia sigue resultando aplicable, y no así el nuevo tope señalado en el art. 29, fracc II de esta última, en razón de que a este ordenamiento no le compete regular la forma en que deba cumplirse la obligación habitacional de los patrones establecida en la Ley Federal del Trabajo, derivado de la fracc XII del art. 123 Constitucional, precepto que solo le otorga a esta facultad para crear y regular en el Instituto los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda

\*\* Por lo que respecta a la integración del salario base de aportaciones y amortizaciones al Infonavit, toda vez que es el art. 143 de la Ley Federal del Trabajo el que la determina, se deben considerar los mismos comentarios que para el tope salarial.

## NUEVAS OBLIGACIONES

<i>Obligación</i>	<i>Observaciones</i>
Al contratar un nuevo trabajador, se deberá solicitar su Clave Única de Registro de Población, (art. 29, fracc. I).	Las Afores serán las encargadas de tramitar dichas claves ante la Dirección General del Registro Nacional de Población e identificación personal de la Secretaría de Gobernación, cuya implementación nacional será paulatina, por lo que conforme al art. 5° Transitorio del Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población, no deberá negarse la prestación de algún servicio o impedir el ejercicio de un derecho.
Registrar a sus trabajadores con el salario que perciban al momento de su inscripción.	Efectivamente, resulta ser una nueva obligación transcribir a los trabajadores (alta), ya que anteriormente con el número de folio del patron, este hacía sus aportaciones de un nuevo trabajador en el SAR, sin inscripción alguna.
Presentar avisos sobre los movimientos tanto de la situación de la empresa como afiliatorios de los trabajadores, tales como <b>Patronales:</b> Registro patronal, cambio de domicilio, denominación o razón social, aumento o disminución de obligaciones fiscales, suspensión o reanudación de actividades o clausura, fusión, escisión, enajenación y declaración de quiebra. <b>De los trabajadores:</b> Altas, bajas, modificación de salario, ausencias e incapacidades y los demás datos de los trabajadores necesarios al Instituto para dar cumplimiento a las obligaciones patronales. Cualquier movimiento deberá notificarse dentro de los cinco días hábiles siguientes.	Con estas obligaciones se pretende coordinar los controles del Infonavit con los del Seguro Social, a efecto de vigilar por parte de ambas instituciones las diversas obligaciones.
Proporcionar al Infonavit la información necesaria para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de sus obligaciones (Art. 29, fracc. IV)	Debe reglamentarse tal disposición a efecto de limitarla, permitiendo que los patrones conozcan hasta dónde llegan las facultades del Infonavit para solicitar información y la obligación de proporcionarla, todo ello en una mayor seguridad jurídica.
Los patrones de la construcción deberán expedir a cada trabajador semanal o quincenalmente, constancia de días trabajados y salarios percibidos, así como cubrir cuotas de trabajadores aún cuando no puedan	Se asimiló también esta prestación a la del Seguro Social, consignada en el art. 15 fracc. VI del citado ordenamiento, ya que supuestamente se creará un fondo común con estas aportaciones, las que podrán sin embargo individualizarse a petición de los trabajadores.

<b>Obligación</b>	<b>Observaciones</b>
individualizarse, (art. 29, fracc VII)	que acrediten su derecho
Presentar copia con firma autografa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones, por concepto de aportaciones patronales de conformidad con el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, cuando en los términos del mismo ordenamiento estén obligadas a dictaminarse (art 29, fracc VII)	En terminos del art 32-A del Código Fiscal de la Federación, seguramente la mayoría de las empresas tendrán esta nueva obligación, misma que no podrá coordinarse con la relativa al Seguro Social, porque esta ultima se limita exclusivamente a las empresas que por el número de trabajadores estén obligadas a dictaminar sus Estados Financieros
Pago de aportaciones durante cualquier tipo de incapacidades medicas temporales expedidas por el I.M.S.S (art. 29, penultimo parrafo)	Esta obligación pareciera carecer de sustento legal tratándose de incapacidades por enfermedad general, ya que en el art. 136 de la L.F.T señala que se pagara como cuota un 5 % sobre los salarios de los trabajadores al servicio del patrón, y en esta circunstancia conforme al art 42 fracc II del mismo ordenamiento legal, en tales supuestos se suspende la relacion laboral, y por ende no hay obligación de prestar servicio, ni de pagar salario
Responsabilidad solidaria en sustitución patronal hasta por el termino de dos años, (art. 29, ultimo parrafo).	Esta obligación se hacia efectiva en terminos de lo establecido en el art 41 de la L.F.T que regula la sustitución patronal, pero cuya responsabilidad solidaria se limita a seis meses

**NOTA:**

El Consejo Técnico estableció el día 30 de Abril de 1997, el acuerdo 183/97 y fue publicado el 08 de Julio de 1997 en el Diario Oficial de la Federación, la autorización de los nuevos formatos para la determinación y pago de las cuotas obrero-patronales, y la de retiro, las aportaciones y amortizaciones al Infonavit; dichas cédulas serán identificadas con una clave, llamada (COB-10) y (COB-20) respectivamente.

Los formatos mencionados anteriormente se muestran a continuación.





## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICIO mediante el cual se comunican a todas las dependencias e Institutos, los acuerdos tomados por el Consejo Técnico en sesiones celebradas el 18 de agosto de 1993 y 9 de marzo de 1994.

Al margen un topógrafo, que dice Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría General, 3502701.  
El Consejo Técnico, en las sesiones celebradas los días 18 de agosto de 1993 y 9 de marzo del presente año, dictó los acuerdos números 494/93, 495/93, 496/93, 497/93 y 77/94, respectivamente en los siguientes términos:

- Acuerdo 494/93 (18 de agosto de 1993)**  
Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 240 fracciones I, IV y XIII, 252 y 253 fracción A Bis de la Ley del Seguro Social, con base en la resolución del Comité de Asuntos Jurídicos de este Cuerpo Colegiado, contenida en el acta del 12 de agosto de 1993, y con el propósito de precisar el contenido y alcance de algunos de los conceptos regulados por el artículo 32 de la misma Ley, reformado por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio del presente año, acuerda lo siguiente: **El Fondo de Ahorro.** La fracción II del artículo 32, establece que cuando el ahorro se integra por el exceso de cantidad semanal, quincenal o mensual, igual del trabajador y de la empresa, no integra salario, pero sí se retiene en forma diversa al pagar el trabajador cuando el fondo de ahorro se integra mediante aportaciones comunes y periódicas y la correspondiente al patrono sea igual o inferior a la cantidad aportada por el trabajador, no constituye salario base de cotización, y si la contribución patronal al fondo de ahorro es mayor que la del trabajador, el salario base de cotización se incrementará únicamente en la cantidad que exceda a la aportada por el trabajador. El hábito del comprobante de las diversas dependencias del Instituto para que se cumpla debidamente y difundirse adecuadamente a fin de que los patronos y trabajadores tengan un conocimiento preciso al respecto.

**Acuerdo 495/93 (18 de agosto de 1993)**  
Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 240 fracciones I, IV y XIII, 252 y 253 fracción A Bis de la Ley del Seguro Social, con base en la resolución del Comité de Asuntos Jurídicos de este Cuerpo Colegiado, contenida en el acta del 12 de agosto de 1993, y con el propósito de precisar el contenido y alcance de algunos de los conceptos regulados por el artículo 32 de la misma Ley, reformado por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio del presente año, acuerda lo siguiente: **La Dependencia.** La fracción VI del artículo 32 determina como salario la base de cotización, la despesa en especie o en dinero, hasta el 40% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. Cuando este concepto se calcula en un porcentaje superior al establecido en el precepto citado, el excedente integra el salario base de cotización. Tampoco se consideran como despesa en especie, los gastos que realizan los algunos empresarios entregan a sus partes las los algunos empresarios entregan a sus partes los trabajadores. El hábito del comprobante de las diversas dependencias del Instituto para que se cumpla debidamente y difundirse adecuadamente a fin de que los patronos y trabajadores tengan un conocimiento preciso al respecto.

### Acuerdo 496/93 (18 de agosto de 1993)

Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 240 fracciones I, IV y XIII, 252 y 253 fracción A Bis de la Ley del Seguro Social, con base en la resolución del Comité de Asuntos Jurídicos de este Cuerpo Colegiado, contenida en el acta del 12 de agosto de 1993, y con el propósito de precisar el contenido y alcance de algunos de los conceptos regulados por el artículo 32 de la misma Ley, reformado por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio del presente año, acuerda lo siguiente: **Plumas por artículo.** La fracción VII del artículo 32 establece que el salario base de cotización, cuando el importe de cada uno de ellos no rebasa el 10% de dicho salario, se integra únicamente en concepto de salario base de cotización, pero cada uno de los conceptos señalados, integran el salario base de cotización únicamente en las sumas que excedan dichos topes. El hábito del comprobante de las diversas dependencias del Instituto para que se cumpla debidamente y difundirse adecuadamente a fin de que los patronos y trabajadores tengan un conocimiento preciso al respecto.

### Acuerdo 497/93 (18 de agosto de 1993)

Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 240 fracciones I, IV y XIII, 252 y 253 fracción A Bis de la Ley del Seguro Social, con base en la resolución del Comité de Asuntos Jurídicos de este Cuerpo Colegiado, contenida en el acta del 12 de agosto de 1993, y con el propósito de precisar el contenido y alcance de algunos de los conceptos regulados por el artículo 32 de la misma Ley, reformado por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio del presente año, acuerda lo siguiente: **Trabajos extras.** Si bien, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, autoriza por circunstancias extraordinarias la autorización de que los patronos se excedan cuando este se presente eventualmente no de manera ordinaria, cada el patrono legítimamente autorizado no integrará el salario base de cotización. Se considera como eventual la prestación del referido servicio hasta por tres veces al mes, tres veces al trimestre, o por un bimestre continuo o en forma discontinua hasta noventa días durante un año calendario, y cuando de prestarse al serlo en forma permanente, se regulará por el artículo 32 de la misma Ley, y lo que se debe por más tiempo del señalado anteriormente el salario se integrará con el salario base de cotización. Este criterio tiene el carácter de provisional por lo que podrá ser revocado en cualquier momento a juicio de este Consejo Técnico. El hábito del comprobante de las diversas dependencias del Instituto para que se cumpla debidamente y difundirse adecuadamente a fin de que los patronos y trabajadores tengan un conocimiento preciso al respecto.

### Acuerdo 77/94 (9 de marzo de 1994)

Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 240 fracciones I, IV y XIII, 252 y 253 fracción A Bis de la Ley del Seguro Social, con base en la resolución del Comité de Asuntos Jurídicos de este Cuerpo Colegiado, con el propósito de precisar el contenido y alcance de algunos de los conceptos

regulados por el artículo 32 de la misma Ley, reformado por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 1993, acuerdo el siguiente: La Seguridad de vida, vejez y gastos médicos de un patrono contratista en el personal en un Seguro de Grupo o Global en favor de sus trabajadores, tal prestación no adolece de carácter de relación contractual si se trata de la institución aseguradora y dicho patrono cumple el deber de pagar el costo de la misma para los trabajadores, recibiendo un beneficio directo en especie o en dinero por su trabajo y solo se manifiestan afectados por el seguro, cuando se previene la contingencia de muerte o el contrato de trabajo, o si se aprecia que hay dos relaciones contractuales, la laboral que se presenta entre el patrono y su trabajador y la derivada del seguro que se establece con la institución aseguradora y el patrono. En el segundo caso al presentarse la contingencia el trabajador recibe los beneficios del seguro contratista por su patrono, sin embargo, no se trata de una prestación por su trabajo. Lo anterior no sucede si a cada uno de los trabajadores o a un grupo de ellos se les entrega una póliza de seguros por su parte y la contratación del seguro depende de este caso, el trabajador que recibe directamente por su trabajo un beneficio económico y consecuentemente bajo estas circunstancias, cada uno de ellos a un salario. La fracción II del artículo 32 de la Ley del Seguro Social que regula las condiciones para la contratación por el patrono para los conceptos de jubilación, vejez y gastos médicos, en este sentido, no queda ya y no debe entenderse como concepto excluyente de integración de salario. Debe concluirse que si un patrono celebra un contrato de seguro beneficiando a sus trabajadores, el importe de las primas que cubre en la contratación del seguro de grupo o colectivo, es el pago de salarios, por lo que no integra el salario base de cotización de los trabajadores, a menos que se actualizara la cantidad prevista en el contrato de los trabajadores, según los niveles de vida contractual. III. Bienes de terceros de propiedad ajena. El concepto de "bienes de terceros" es el que integra el salario dentro de las ocho fracciones del artículo 32 de la Ley del Seguro Social con fundamento en los numerales IV, V, VI y VII del artículo 32 de la Ley del Seguro Social, que consiste en una prestación que se entrega al trabajador por sus servicios, razón por la cual, forma el salario base de cotización. III. Alimentación. La fracción V del artículo 32 de la Ley del Seguro Social, que se refiere a "gastos de alimentación", se interpreta como concepto integrante del salario base de cotización de los trabajadores, y la alimentación cuando se entreguen en forma de dinero al trabajador o en especie, como el caso de los comedores de las prestaciones ciudad, cuando representen en cada uno de ellas cuando menos el 20% del salario mínimo mensual diario que es en el Distrito Federal, o en otro caso que esta diversa, que se refiere a un caso de excepción, debe aplicarse en forma estricta en los términos que señala el artículo 30 bis de la Ley del Seguro Social. En consecuencia, el precepto no distingue respecto a cuantos alimentos deben otorgarse ni contenido de dicha disposición no es otro que cuando se proporcionen en forma onerosa la alimentación no

integra salario y para que se entienda que tiene el carácter de onerosa la misma, el precio que debe pagar el trabajador por alimentos es de \$13.05 (trece nuevos pesos \$13.05 M.N.) que equivale al 20% del salario mínimo que rige en el Distrito Federal. Al no distinguir la fracción V del artículo 32 de la Ley del Seguro Social respecto a este concepto, se debe comprender con otras o tres almentos, es claro que la intención del legislador se refiere a la alimentación y simplemente indica que el costo de la misma para el trabajador debe ser el mismo. Por el contrario, el concepto en cuestión quiere aceptarlo de que se proporcione con uno o tres alimentos. Basta con que se proporcione el mismo concepto de alimentos que el concepto en cuestión quiere aceptarlo de integración de salario. Por lo contrario, si el precio pagado por el trabajador no es inferior al porcentaje legal, esta prestación deberá considerarse como otorgada a título gratuito y bajo estos supuestos, la alimentación como concepto integrante de salario se encuentra regulada en el artículo 38 de la Ley del Seguro Social, es decir, si la alimentación es otorgada dentro del salario y en este caso, con base en lo que establece los artículos 36, 38 y 39 de la Ley del Seguro Social, se otorgan uno o dos de los alimentos, el artículo 38 en forma clara establece que cada uno de ellos no representará el salario base de cotización, con lo que se excluye el 20% de salario mínimo que se refiere a la integración de salario de proporcionar los alimentos y este concepto integral de salario que integra el salario por lo que no debe aplicarse la fracción V del artículo 32 de la Ley del Seguro Social, III. Bienes de terceros de propiedad ajena. Con base en el artículo 32 de la Ley del Seguro Social, los conceptos de "bienes de terceros de propiedad ajena" en los términos de los artículos 32, párrafo primero de la Ley del Seguro Social y 36 de la Ley Federal del Trabajo y en la fracción V del artículo 32 de la Ley del Seguro Social, cualquiera que sea el caso, no integra el salario base de cotización de los trabajadores, a menos que se actualizara la cantidad prevista en el contrato de los trabajadores, según los niveles de vida contractual. III. Bienes de terceros de propiedad ajena. El concepto de "bienes de terceros de propiedad ajena" es el que integra el salario dentro de las ocho fracciones del artículo 32 de la Ley del Seguro Social con fundamento en los numerales IV, V, VI y VII del artículo 32 de la Ley del Seguro Social, que consiste en una prestación que se entrega al trabajador por sus servicios, razón por la cual, forma el salario base de cotización. III. Alimentación. La fracción V del artículo 32 de la Ley del Seguro Social, que se refiere a "gastos de alimentación", se interpreta como concepto integrante del salario base de cotización de los trabajadores, y la alimentación cuando se entreguen en forma de dinero al trabajador o en especie, como el caso de los comedores de las prestaciones ciudad, cuando representen en cada uno de ellas cuando menos el 20% del salario mínimo mensual diario que es en el Distrito Federal, o en otro caso que esta diversa, que se refiere a un caso de excepción, debe aplicarse en forma estricta en los términos que señala el artículo 30 bis de la Ley del Seguro Social. En consecuencia, el precepto no distingue respecto a cuantos alimentos deben otorgarse ni contenido de dicha disposición no es otro que cuando se proporcionen en forma onerosa la alimentación no

Alimentos

México, D.F., a 23 de marzo de 1994.- El Secretario General Manuel Cadená Morales-Rubica.

(R.-4272)

## CONCLUSIONES

Quando se contratan los servicios de un Contador Público Independiente para llevar a cabo la revisión de la Auditoria para efectos del Seguro Social, este requiere de una responsabilidad ineludible, tanto con su cliente como con todas aquellas personas interesadas en la entidad económica que se dictamina, pues confían en que el trabajo realizado por el auditor externo se efectúa en forma objetiva, avalando así las cifras mostradas en los Papeles de Trabajo de la empresa sujeta a revisión.

Podemos decir, que el trabajo desarrollado por el auditor externo queda plasmado en sus Papeles de Trabajo, siendo la única evidencia documental, ya que dichos papeles no son modelo estándar ya establecidos, sino que se han de diseñar de acuerdo a las necesidades de cada entidad a revisar, aplicando las Técnicas y Procedimientos de Auditoria.

Otros factores importantes que se requieren para una adecuada Auditoria para efectos del Seguro Social, es efectuar una apropiada Planeación y Supervisión de la Auditoria. La Planeación se resume en un Programa de Auditoria, el cual debe ser manejable de tal manera que permita la introducción de todas aquellas innovaciones que se consideren necesarias, con base en el Estudio y Evaluación del Control Interno que se practique. La supervisión se realiza en forma constante, desde la Planeación de la Auditoria hasta la terminación de la misma, con el fin de asegurarse que el trabajo desarrollado por los auditores se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas

Unas de las dificultades es el determinar en efectivo, el monto de las cuotas o aportaciones que son parte fundamental en la revisión de una auditoria, lo cual toma como base los Salarios Integrados y los movimientos afiliatorios (Alta, Reingreso, Bajas, Modificación de Salario), proporcionados por el Patrón. En la Ley del Seguro Social se dan a conocer los elementos necesarios para la Integración del Salario Base de Cotización, así como los límites y requisitos.



Los resultados que obtenga el auditor externo por la revisión de la auditoría, le permitirá al Patrón tomar las decisiones necesarias para la solución a los diversos problemas que se pueden identificar; error de cálculos, incorrecta integración del Salario, deficiencia del Control Interno, entre otros.

Con base a la Nueva Ley del Seguro Social, se fortalecerá la responsabilidad del Estado de brindar Seguridad Social a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de ampliar la participación del Gobierno en el financiamiento y reducción de las cuotas a Patrones y Trabajadores, beneficiando en mayor proporción a los trabajadores de menores salarios.

Gracias a esta Nueva Ley, se podrá ampliar la cobertura para otorgar los servicios médicos a un mayor número de mexicanos, se dará permanencia a los principios originales de solidaridad y justicia social. Ya que el Instituto se convierte en un factor fundamental para el empleo y competitividad de las empresas, impulsando así el crecimiento económico del país.

## **BIBLIOGRAFIA**

- 1.- **Auditoria**  
Eric I. Kohler  
Editorial Diana
- 2.- **Auditoria, Conceptos y Métodos**  
John J. Willingham PhD. CPA  
Editorial Mcgraw-Hill  
México, 1988.
- 3.- **Auditoría (Defliese, Philipl)**  
Montgomery  
Editorial Limusa Edic. 1a.  
México, 1985.
- 4.- **Cien Preguntas y Respuestas sobre el Seguro Social**  
Alfredo Murueta Sánchez  
Editorial Pac Edic. 2da.
- 5.- **Código de Etica Profesional**  
I.M.C.P., A.C.  
Editorial IMCP  
México, 1991,
- 6.- **Como se integra el Salario para Cotización del Seguro Social**  
Alfredo Murueta Sánchez  
México, 1991.
- 7.- **Enciclopedia Universal Ilustrada**  
Europeo-Americano  
Tomo IV Apéndice  
Editorial Espasa Calpe  
Madrid. 1976.

- 8.- Fisco Nóminas 97  
Compendio de Disposiciones Fiscales sobre Sueldos y Salarios  
Editorial Fiscales Isef, S.A. Edic. 6a.  
México, 1997.**
- 9.- Guía Práctica Procedimientos Fiscales  
Año I No. 21  
México, Ago. 1994.**
- 10.- Información Dinámica de Consulta  
Secc. Seguro Social  
Año IX No. 221  
México, Mzo. 1995.**
- 11.- Información Dinámica de Consulta  
Secc. Seguro Social  
Año IX No. 222  
México, Mzo. 1995.**
- 12.- Información Dinámica de Consulta  
Secc. Seguro Social  
Año XI No. 25  
México, Enc. 1997.**
- 13.- Introducción a la Legislación Laboral  
Francisco de la Torre  
Edición McGraw-Hill  
México, 1993**
- 14.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- 15.- La Ley Federal de Trabajo  
Jorge Trueba Barrera**
- 16.- La Ley del Seguro Social  
México, 1996.**

- 17.- Normas y Procedimientos de Auditoría**  
I.M.C.P., A.C.  
Editorial IMCP  
México, 1993.
- 18.- Nueva Ley del Seguro Social, Reglamentos e Instructivos**  
Editorial Fiscales Isef, S.A.  
México, 1996.
- 19.- Papeles de Trabajo como Evidencia de la Auditoría**  
México, Esca.
- 20.- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados**  
I.M.C.P., A.C.  
Editorial IMCP.  
México, 1991.
- 21.- Principios de Auditoría**  
Walter B. Merg P.h.D. CPA  
Editorial Diana  
México, 1977.
- 22.- Prontuario de Actualización Fiscal**  
Lic. Sergio Santinelli Grajales  
México, Enero 1996, No. 151
- 23.- Técnicas de Auditoría para efectos del Seguro Social**  
Alfredo Murueta Sánchez  
Editorial Trillas  
México, 1991.